

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

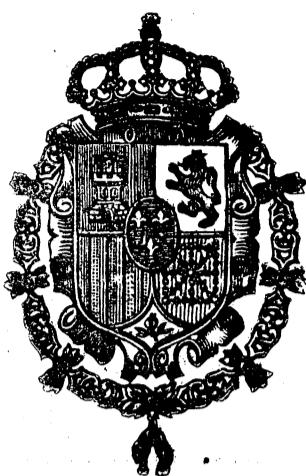
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 "
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 "
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 "

NÚMERO SUELTO, 0'30

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías

FONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓN

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe excede de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 90 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

FONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia: Reales decretos de personal.

Ministerio de la Gobernación: Reales decretos de personal.

Ministerio de Fomento:

Real decreto reduciendo á quince días, para el tranvía de Vallirana á Barcelona, el plazo de dos meses que para anunciar las subastas de los tranvías señala el Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Otro suprimiendo las Comisiones permanentes de Pósitos.

Otros de personal.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes de personal de Registradores de la propiedad.

Ministerio de la Guerra:

Real orden convocando á concurso para cubrir ocho plazas de Veterinario militar.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.

Otro autorizando la concurrencia á certámenes extranjeros de los objetos artísticos, arqueológicos, iconográficos y otros que se custodian en los Museos, Bibliotecas y demás establecimientos oficiales.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Prisiones.—Subasta para la adquisición de 26.300 metros de retor de algodón.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Inspección general.—Estado provisional de la recaudación obtenida en las provincias durante la primera quincena del mes de Mayo actual.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Carpeta de relaciones de remanentes de bienes de Beneficencia examinadas y aprobadas por esta Dirección general.

Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando la vacante de la Cátedra de Mecánica racional.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Fijando las fechas en que han de verificarse los concursos para la ejecución de las obras del canal de Aragón y Cataluña y del puente-viaducto para el cruce del Barranco Hondo en la carretera de Santa Cruz de Tenerife á la Orotava.

Administración provincial:

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.—Subasta para la adquisición de varios materiales con destino á la instalación de vías para el servicio de carbón y proyectiles del crucero *Castilla*.

Intendencia de Marina del Departamento de Cartagena.—Subastas para contratar las ropas y efectos excluidos en el Hospital de Marina de este Departamento, y el suministro de carne á dicho Hospital.

Administración de Hacienda de la provincia de Sevi-

lla.—Relación de los Médicos que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión.

Administración de Hacienda de la provincia de Almería.—Relación de los Médicos que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión.

Pirotecnia militar de Sevilla.—Subasta para la adquisición de 500 quintales métricos de plomo antimonioso.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Subasta para la enajenación del solar núm. 10 de los procedentes del antiguo Corral de limpiezas de esta villa.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía general Madrileña de Electricidad.—Austria y Hungría.—Compañía Vizcaína de Electricidad.—Los Cafés, Hoteles y Restaurantes de Madrid.

Balances de Sociedades, publicados conforme al artículo 157 del Código de comercio.

Caminos de Hierro del Norte de España.—Compañía de Almacenes de depósito en Gran Canaria.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, satoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, en este día, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Excmo. Sr. Doctor D. Eugenio Gutiérrez, en comunicación de hoy, me dice que S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias se encuentran en satisfactorio estado.

He de manifestar también á V. E. que S. M. el REY y demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud.»

De orden de S. M. lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 16 de Mayo de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. EL DUQUE DE SOTOMAYOR.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Felipe Pozzi y Gentón, Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Sevilla, vacante por fallecimiento de D. Juan Vázquez.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Armada Losada.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por traslación de D. Felipe Pozzi, á D. Ambrosio Tapia y Gil, Magistrado de la de Barcelona y Presidente que ha sido de Audiencia territorial.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Armada Losada.

Accediendo á los deseos de D. Elpidio Abril y García, Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado del mismo Tribunal, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo Don Ambrosio Tapia.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Nicolás Lillo y Roda, Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Las Palmas,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la territorial de Barcelona, vacante por fallecimiento de D. Saturnino Sancho.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Armada Losada.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno 1.º, á la plaza de Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Las Palmas, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Nicolás Lillo, á D. Estanislao Chaves y Fernández Villa, Magistrado de la territorial de Sevilla, que ocupa el núm. 7 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Estanislao Chaves y Fernández Villa.

La Audiencia de Manila la nombró en 23 de Febrero de 1874 para servir interinamente la Alcaldía mayor de Bohol, cuyo cargo desempeñó desde 21 de Marzo á 19 de Agosto de igual año.

En 30 de Noviembre de 1875 se le nombró Promotor fiscal de Intramuros, de término, en Filipinas. Se embarcó en 19 de Febrero de 1876, y tomó posesión en 1.º de Abril de igual año.

En 23 de Marzo de 1877 es promovido á Juez de primera instancia de Bataán, de ascenso, en Filipinas, habiendo tomado posesión en 8 de Enero del referido año de 1877, á virtud de nombramiento hecho con anterioridad por la Audiencia para servir el cargo interinamente.

En 23 de Febrero de 1880 se le promueve al Juzgado de Binondo, de término, en Filipinas. Se embarcó en 12 de Diciembre siguiente, y tomó posesión en 1.º de Febrero de 1881.

En 2 de Abril de 1881 es trasladado á Pangasinán de cuyo cargo se posesionó en 28 de Junio siguiente.

En 17 de Agosto de 1885 es nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de Manila, cuyo cargo desempeñaba interinamente desde el 13 de Julio anterior.

En 16 de Noviembre de 1885, trasladado al Juzgado de Batangas. Posesión en 29 de Enero de 1886.

En 7 de Marzo de 1886, nombrado Juez de Bulacán. Posesión en 28 de Junio del mismo año.

En 14 de Mayo de 1886, nombrado Magistrado de la Audiencia de Manila. Posesión en 1.º de Julio del mismo año.

En 31 de Mayo de 1891, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Osuna, por permuto, electo.

En 23 de Julio del mismo año, nombrado Magistrado de la territorial de la Coruña, posesionándose en 20 de Agosto.

En 12 de Enero de 1903, Presidente de la de Bilbao, electo.

En 9 de Febrero del mismo año, nombrado, á sus deseos, Magistrado de la territorial de Sevilla; posesión en 28 del referido mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno 2.º, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Elpidio Abril, á D. Juan Navarro y Torréns, Magistrado de la de Coruña, que ocupa el núm. 3 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Juan Navarro y Torréns.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 16 de Julio de 1863, y de Licenciado en Derecho administrativo en 18 de Agosto del mismo año, incorporándose al Colegio de Abogados de Las Palmas en 2 de Octubre siguiente.

Fué primer suplente de Juez de paz en dicha ciudad, y Promotor fiscal sustituto de Guía.

En 10 de Octubre de 1865 se le nombró Promotor fiscal de este último punto.

En 4 de Febrero de 1868 fué declarado cesante, por renuncia.

En 18 de Septiembre del mismo año, nombrado Promotor sustituto de Las Palmas.

En 30 de Abril de 1869, nombrado en propiedad para dicha Promotoría.

En 26 de Enero de 1871, trasladado á la de Santa Cruz de Tenerife.

En 10 de Febrero de 1872 se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de Valladolid; se posesionó en 24 de Abril siguiente.

En 9 de Enero de 1874 fué declarado cesante por no presentación.

En 30 de Noviembre de 1882, nombrado Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Orense, posesionándose en 2 de Enero de 1883.

En 13 de Diciembre de 1883, trasladado, á su instancia, á la de Huelva; posesión en 4 de Enero de 1884.

En 27 de Septiembre de 1886, trasladado, á su instancia, á Magistrado de la territorial de Cáceres; posesión en 25 de Octubre.

En 2 de Enero de 1888, nombrado Presidente de Sección.

En 29 de Octubre de 1891, trasladado á Presidente de la de Salamanca, tomando posesión en 20 de Noviembre, siendo confirmado en su destino en 16 de Julio de 1892.

Por Real orden de 24 de Agosto de 1895, y con sujeción á lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 17 de Julio anterior, fué nombrado, con carácter interino, Registrador de la propiedad de Santa María de Nieva, de primera clase; posesión en 7 de Septiembre.

Por Real decreto de 18 de Enero de 1897, nombrado, en el turno 1.º, Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo, y se posesionó en 15 de Febrero.

En 14 de Mayo del mismo año, trasladado á Fiscal de la Audiencia provincial de Zamora, de cuyo cargo tomó posesión en 8 de Junio.

En 30 de Abril de 1900, nombrado Magistrado de la provincial de la Coruña, y se posesionó en 28 de dicho mes.

En 13 de Marzo de 1903 se le nombró Presidente de Sección de aquella Audiencia.

Accediendo á lo solicitado por D. Pablo Arráiz é Irueta, Presidente de la Audiencia provincial de la Coruña,

y de conformidad con lo prevenido en el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y en el 204 de la provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 3.º, á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de la Coruña, vacante por jubilación de D. Pablo Arráiz, á D. Joaquín Arguch y Oñate, Magistrado del mismo Tribunal, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría entre los que reúnen las condiciones exigidas por el citado artículo.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Joaquín Arguch y Oñate.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Junio de 1868, habiendo ejercido la profesión desde 31 de Agosto de 1868 hasta 20 de Diciembre del 69 en Motilla del Palancar.

Fué Promotor fiscal sustituto del Juzgado de Motilla del Palancar desde 20 de Febrero del 69 hasta 20 de Diciembre del mismo año.

En 10 de Diciembre de 1869 fué nombrado Promotor fiscal de San Clemente; posesión en 24 del mismo mes.

En 3 de Julio del 71, trasladado á Cañete; posesión en 2 de Agosto siguiente.

En 16 de Diciembre del 78 lo fué á Roa, electo.

En 3 de Febrero del 79, á su instancia, fué trasladado á Tarancón; posesión en 1.º de Marzo inmediato.

En 18 de Diciembre de 1880, nombrado Juez de Cañete, posesionándose en 10 de Enero de 1881.

En 26 de Enero de 1882, trasladado al de Priego (Cuenca); posesión en 25 de Febrero siguiente.

En 1.º de Enero de 1883, promovido al Juzgado de Sigüenza; posesión en 24 de Febrero inmediato.

En 15 de Febrero de 1883, trasladado al de Vich; posesión en 16 de Marzo siguiente.

En 9 de Mayo de 1883, promovido al de Salamanca, electo.

En 28 del mismo mes y año, trasladado, á su instancia, al de Soria; posesión en 11 de Junio inmediato.

Por Real decreto de 10 de Enero de 1889, promovido á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Cáceres; en 1.º de Febrero siguiente tomó posesión.

En 13 de Septiembre de 1893, nombrado Teniente fiscal de la provincial de Cáceres, tomando posesión en 18 del mismo mes.

En 4 de Julio de 1896 la sala de Gobierno de la expresada Audiencia le propone para el ascenso, en virtud de los extraordinarios servicios que prestó en la Fiscalía, y en 17 de Diciembre de 1897 se acuerda, de Real orden, estimar la propuesta de aquella Sala.

En 31 de Enero de 1898, promovido, en el turno 2.º, á Fiscal de la provincial de Castellón, posesionándose en 28 de Febrero.

En 11 de Septiembre de 1902, nombrado Magistrado de la territorial de Las Palmas, electo.

En 31 de Diciembre de 1902, Magistrado de la territorial de la Coruña, posesionándose en 19 de Enero de 1903.

En 11 de Mayo de 1903, trasladado, á su instancia, á Magistrado de la provincial de la Coruña, de cuyo cargo se posesionó en 16 de dicho mes.

Accediendo á lo solicitado por D. Pablo Simón Herrada, Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia territorial.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 3.º, á la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de la Coruña,

vacante por el núm. 1 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Angel Sanz y Borrás.

En 15 de Diciembre de 1883 fué nombrado por el Gobernador general de Filipinas para servir interinamente una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Manila, cuyo nombramiento se aprobó con el mismo carácter por Real orden de 12 de Marzo de 1884.

En 17 de Mayo del propio año es nombrado Promotor fiscal de la isla de Negros, de entrada, en dichas islas.

En 22 de Enero de 1885 se deja sin efecto la Real orden de 17 de Mayo.

Propuesto por el Gobernador general de las citadas islas para servir interinamente la Promotoría fiscal de Tondo, se aprobó por Real orden de 3 de Julio de 1885 con el mismo carácter.

En 13 de Julio de 1885 fué nombrado Promotor fiscal de Cápiz, de entrada, en Filipinas; tomó posesión en 26 de Octubre siguiente.

En 5 de Mayo de 1888 es declarado cesante.

En 7 de Mayo del mismo año, nombrado Juez de primera instancia de Zamboanga, de entrada, en la Audiencia de Cebú; tomó posesión en 16 de Agosto siguiente.

En 25 de Mayo de 1889, y accediendo á su instancia, es trasladado al Juzgado de isla de Negros; tomó posesión en 30 de Septiembre siguiente.

En 26 de Septiembre de 1890, nombrado Promotor fiscal de La Laguna, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila; posesión en 3 de Enero de 1891.

En 17 de Enero del mismo año, nombrado Promotor fiscal de Albay, de la misma categoría y en el territorio de la misma Audiencia; posesión en 31 del mismo mes.

En 14 de Agosto del propio año de 1891, trasladado al Juzgado de primera instancia de Ilo Ilo, de ascenso; posesión en 15 de Octubre siguiente.

En 23 de Julio de 1894 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Cavite, de ascenso, tomando posesión en 20 de Noviembre del mismo año.

En 14 de Mayo siguiente, trasladado á la plaza de Promotor fiscal de Cebú, de término, posesionándose en 30 de Agosto del propio año.

En 21 de Abril de 1897, promovido á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Manila, posesionándose en 23 de Junio siguiente.

En 7 de Enero de 1899 es declarado excedente.

En 22 de Septiembre del mismo año, nombrado Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Teruel; posesión en 6 de Octubre siguiente.

En 31 de Marzo de 1902, promovido, en turno 4.º, á Magistrado de la de Teruel, posesionándose en 7 de Abril.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 3.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de la Coruña, vacante por promoción de D. Juan Navarro, á D. Sebastián Miguel y González, que sirve igual cargo en la provincial de Córdoba y ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.</

Vengo en promover, en el turno 4.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de la Coruña, vacante por promoción de D. Joaquín Arguch, á D. Natalio Gumiel y Morago, que sirve igual cargo en la provincial de Guadalajara y ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Natalio Gumiel y Morago.

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Junio de 1878. En 25 de Septiembre de 1880, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal, con el núm. 10 en la escala del Cuerpo.

En 20 de Octubre del mismo año, nombrado Promotor fiscal de Carlet; tomó posesión en 19 de Noviembre siguiente.

En 29 de Enero de 1881, trasladado, á su instancia, á Tarancón, posesionándose en 10 de Febrero inmediato.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Manzanares; en 2 de Enero de 1883, posesión.

En 8 de Octubre de 1883, promovido á Secretario de la de Lérida, posesionándose en 7 de Noviembre siguiente.

En 27 de Mayo de 1884, nombrado Juez de Daimiel, de entrada; tomó posesión en 21 de Junio inmediato.

En 20 de Febrero de 1886, trasladado al de Torrelaguna, posesionándose en 23 de Marzo siguiente.

En 26 de Febrero de 1887, promovido al de Elche; tomó posesión en 27 de Marzo siguiente.

En 30 de Octubre de 1890, al de Alicante; se posesionó en 18 de Noviembre.

En 29 de Noviembre de 1893, por permuta, al de Toledo, posesionándose en 28 de Diciembre.

En 17 de Julio de 1901, también por permuta, al de Ciudad Real; tomó posesión en 14 de Septiembre.

En 14 de Abril de 1902, promovido, en turno 2.º, á Magistrado de la Audiencia de Córdoba, posesionándose en 5 de Mayo.

En 27 de Junio de 1904, trasladado, á sus deseos, á igual cargo en la de Toledo, y se posesionó en 26 de Julio.

En 22 de Mayo de 1905, trasladado, también á sus deseos, al mismo cargo en Guadalajara, tomando posesión en 20 de Julio.

Accediendo á lo solicitado por D. José Soler y Duroni, Magistrado de la Audiencia provincial de Málaga,

Vengo en nombrarle á igual plaza de la de Córdoba, vacante por promoción de D. Sebastián Miguel.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á los deseos de D. José Marín y Fernández, Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Oviedo, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la provincial de Málaga, vacante por traslación de Don José Soler.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Julio Martínez Jimeno, Magistrado de la Audiencia provincial de Soria,

Vengo en nombrarle para la plaza de Teniente fiscal de la territorial de Oviedo, vacante por traslación de D. José Marín.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á los deseos de D. Manuel Muñoz y González, Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Albacete,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la provincial de Soria, vacante por traslación de D. Julio Martínez.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Pedro de Solís y Alonso, Magistrado de la Audiencia provincial de Bilbao,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Guadalajara, vacante por promoción de D. Natalio Gumiel.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Alfonso Travado y Loste, Magistrado de la Audiencia provincial de Segovia,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Bilbao,

vacante por haber sido también trasladado D. Pedro de Solís.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Luis María Sáez y Fernández del Canto, Magistrado de la Audiencia provincial de Almería,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Segovia, vacante por haber sido también trasladado D. Alfonso Travado.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á los deseos de D. Juan Antonio Aroca y Rodríguez, Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Palma, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la provincial de Almería, vacante por traslación de Don Luis María Sáez.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á los deseos de D. Manuel Suárez Martínez, Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona,

Vengo en trasladarle á la plaza de Teniente fiscal de la de Palma, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Juan Antonio Aroca.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 15 de Enero último,

Vengo en promover, en comisión hasta que cumpla las condiciones legales, á la plaza de Jefe de Administración de tercera clase de la Dirección general de Prisiones, vacante por haber sido también promovido Don Severino Alderete, á D. José García San Miguel, Jefe de Administración de cuarta clase de la expresada Dirección.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 15 de Enero último,

Vengo en promover, en comisión hasta que cumpla las condiciones legales, á la plaza de Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general de Prisiones, vacante por haber sido también promovido Don José García San Miguel, á D. José Luis Escolar y Aragón, Jefe de Negociado de primera clase de la expresada Dirección.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1905,

Vengo en nombrar, en comisión, á su instancia, para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Valladolid, vacante por fallecimiento de D. Guillermo Marín, á D. Gerardo Neyra y Flórez, Jefe de Sección de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, que tiene reconocida la categoría de Presidente de Sala de la de Madrid.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1905,

Vengo en trasladar á la plaza de Jefe de Sección de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Gerardo Neyra, y dotada con el haber anual de 11.500 pesetas, á D. Luciano Obaga y Pedregal, que ha desempeñado el expresado cargo y sirve en comisión el de la categoría inmediata inferior.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1905,

Vengo en promover, en el turno 1.º, á la plaza de Jefe de Sección de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, vacante por traslación de D. Luciano Obaga, y dotada con el haber anual de 10.000 pesetas, á D. Ramón Sánchez de Ocaña y Lapeira, Oficial de dicha Subsecretaría, que ocupa el primer lugar en el escalafón entre los de su clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1905,

Vengo en promover, en el turno 1.º, á la plaza de Oficial de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, vacante por haber sido también promovido D. Ramón Sánchez de Ocaña, y dotada con el haber anual de 8.500 pesetas, á D. Pablo Gaspar y Serrano, Oficial de dicha Subsecretaría, que ocupa el primer lugar en el escalafón entre los de su clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1905,

Vengo en nombrar, en el turno 1.º, para la plaza de Oficial de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, vacante por promoción de D. Pablo Gaspar, y dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, á D. Severiano Alonso-Martínez y Martín, Jefe de Negociado, en comisión, de dicha Subsecretaría, que ocupa el primer lugar en la escala inferior inmediata.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración de segunda clase, en la vacante producida por jubilación de D. Manuel Méndez y Miex, que lo desempeñaba, á Don Antonio de Aguiar y Alvarez, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Centro, comprendido en la última prescripción del segundo párrafo del artículo 22 del Reglamento orgánico de 22 de Abril de 1902.

Dado en Palacio á catorce de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración de tercera clase, en la vacante producida por ascenso de D. Antonio de Aguiar y Alvarez, que lo desempeñaba, á D. Francisco Alventosa y Mora, que ocupa el primer puesto en la escala de los Directores de Sección de primera clase, comprendido en la última prescripción del segundo párrafo del art. 22 del Reglamento orgánico de 22 de Abril de 1902.

Dado en Palacio á catorce de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración de tercera clase, en la vacante producida por jubilación de D. Valentín Hurtado y Alonso, que lo desempeñaba, á D. Francisco de Paula Sánchez y Sanz Cruzado, que ocupa el lugar correspondiente para este ascenso en la escala de los Directores de Sección de primera clase, comprendido en la última prescripción del segundo pá-

rrafo del art. 22 del Reglamento orgánico de 22 de Abril de 1902.

Dado en Palacio á catorce de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de La Cierva.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en conceder á D. Martín Díez y Feo, Subdirector de Sección del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.^a, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á catorce de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de La Cierva.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en conceder á D. Francisco Ruiz Escrivano y Muñoz, Subdirector de Sección del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.^a, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á catorce de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de La Cierva.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El peticionario de la concesión del tranvía eléctrico de Vallirana á Barcelona y Extensiones ha solicitado de este Ministerio se reduzca á quince días para la expresa línea el plazo de dos meses que para anunciar las subastas de los tranvías señala el art. 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, con el fin de remediar en parte la crisis que atraviesa la clase obrera de aquella región.

Innegable es que el tranvía proyectado ha de prestar un importante servicio al público en general.

Todo lo que tienda á facilitar la pronta realización de este proyecto ha de resultar obra meritoria, y, por tanto, justifica se abrevien los trámites administrativos en lo posible y dentro de la prudencia, teniendo en cuenta que los licitadores que pudieran acudir á la subasta están ya advertidos de que ésta ha de verificarse por haberse hecho pública la petición de concesión al instruirse el expediente informativo por las Autoridades de Barcelona.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Mayo de 1907.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Augusto González Besada.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. El plazo de dos meses que para los anuncios de subastas de tranvías previene el art. 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, se reducirá á quince días para la del tranvía de Vallirana á Barcelona y Extensiones, cuyo proyecto ha sido aprobado por Real orden de 21 de Marzo último.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Delegación Regia de Pósitos, creada por virtud de la ley de 23 de Enero de 1906, tiene atribuciones propias, misión definida, altos deberes que cumplir y derechos indiscutibles en que apoyar su gestión.

Las disposiciones vigentes le otorgan amplias facultades para llevar á cabo los trabajos de investigación, de liquidación y de transformación de los caudales de los Pósitos, y de esa amplitud de facultades atribuidas á una sola personalidad se espera el vigoroso impulso que ha de normalizar el funcionamiento de dichos esta-

blecimientos, desterrando viciosas prácticas y corrigiendo deficiencias y dilaciones que tantos y tan graves males vienen ocasionando á los colonos y á los propietarios de pequeños fondos.

La ley de 26 de Junio de 1877, creó con el mismo fin que hoy tiene la Delegación Regia las Comisiones permanentes de Pósitos, y es incuestionable que, derogada ésta por la vigente, no sería ni prudente ni realizable que existieran dos mecanismos administrativos con los mismos deberes, con iguales medios de acción y con idéntica finalidad.

Al instituirse la Delegación Regia y comenzar sus funciones este Centro por mandamiento de la ley se mermaron las de las Comisiones permanentes, que ni tienen hoy objeto definido que cumplir, ni cabe, en buena práctica administrativa, encomendarles servicio alguno, porque carecen de base preceptiva para realizarlo.

La ley, por otra parte, al facultar en su art. 10 al Ministro que suscribe para suprimir ó modificar estas Corporaciones, consideró la subsistencia de ellas; y es natural que así lo hiciera, porque cuando no fueran sus funciones incompatibles, dificultarían ó retardarían las de la Delegación Regia, que por su propia naturaleza habrán de ser rápidas y ejecutivas.

Con las Inspecciones por la ley creadas, con los Ingenieros agrónomos como auxiliares de estos servicios, con las facultades amplias y decisivas de que dispone y con el conocimiento del estado en que se halla la dirección de los Pósitos, tendrá la Delegación suficientes medios para realizar una labor tan enérgica, tan eficaz, tan beneficiosa, como demandan las necesidades de una ejemplar administración y los intereses de las clases agricultoras, evitando trámites y procedimientos que siempre se traducen en perjudiciales demoras, acabando con esos arcaísmos administrativos que tanto y tan directamente han contribuido á la confusión que hoy existe, y sacando de la duda y de la oscuridad esas cantidades, hoy más nominales que verdaderas, para convertirlas en capitales efectivos y provechosos.

Atendiendo, pues, á las consideraciones expuestas, y de acuerdo con la Delegación Regia de Pósitos, tengo el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 16 de Mayo de 1907.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Augusto González Besada.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^a Se suprime las Comisiones permanentes de Pósitos que venían funcionando en las provincias en virtud de lo dispuesto en el art. 1.^a de la ley de 26 de Junio de 1877.

Art. 2.^a Los Ingenieros de las Secciones agronómicas que hasta ahora han desempeñado el cargo de Secretarios de las referidas Comisiones, ó las personas que la Delegación Regia creyese oportuno designar, serán los encargados de tramitar en sus respectivas provincias los expedientes de Pósitos e informarlos cuando el referido Centro lo juzgue oportuno.

Art. 3.^a Quedan asimismo capacitados dichos funcionarios para dirigirse, por medio de los Gobernadores, á los Ayuntamientos, Diputaciones y Autoridades civiles de las provincias en demanda de datos y antecedentes que se relacionen con el servicio que se les ha encomendado.

Art. 4.^a Para todos los efectos que se deriven de la aplicación de la ley vigente sobre Pósitos, se considerará á los Ingenieros agrónomos de las provincias como funcionarios dependientes de la Delegación Regia.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

REAL DECRETOS

Resultando vacante una plaza de Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas, Jefe de Administración de primera, por ascenso de Don Daniel Cortázar; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida vacante, en ascenso de escala, á D. Enrique Neuvién y Roura.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

Resultando vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, Jefe de Adminis-

tración de segunda clase, por ascenso de D. Enrique Neuvién; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida vacante, en ascenso de escala, á D. Mariano Zuaznabar y Arrascaeta.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, Jefe de Administración de tercera, por ascenso de D. Mariano Zuaznabar; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida vacante, en ascenso de escala, á D. Vicente Ferrer y Gómez.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, Jefe de Administración de cuarta, por ascenso de D. Vicente Ferrer; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida vacante, en ascenso de escala, á D. Gonzalo Aguirre y Carbonell, que se halla en situación de supernumerario.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

Resultando vacante la plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, Jefe de Administración de cuarta, por encontrarse en situación de supernumerario D. Gonzalo Aguirre; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida vacante, en ascenso de escala, á D. Francisco Sotomayor y Navarro.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, Jefe de Administración de cuarta, por jubilación de D. Federico Cobo de Guzmán; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida vacante, en ascenso de escala, á D. Francisco Samsó y Camó.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

Resultando vacante en el Cuerpo de Montes una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de Administración de tercera, por jubilación de D. Rafael D'Ocón y Juan; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la referida vacante á D. Hermenegildo del Campo y Ruiz Zorrilla.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

Resultando vacante en el Cuerpo de Montes una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración de cuarta, por ascenso de D. Hermenegildo del Campo y Ruiz Zorrilla; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la referida vacante á D. Enrique Pérez y Pérez.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Hermenegildo Gorriá y Royán,

Vengo en concederle honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.^a del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Santa Marta de Ortigueira, de cuarta clase, á Don Fausto Maximiano Franco y González, que sirve el de Negreira y resulta el único aspirante que lo ha solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1907.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.^a del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ceuta, de cuarta clase, á D. Joaquín Giráldez Riarola, que sirve el de Chelva y figura en la propuesta formada por esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1907.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.^a del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Motilla del Palancar, de cuarta clase, á D. Carlos Martínez García, que es electo del de Casas Ibáñez y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1907.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.^a del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Hellín, de tercera clase, á D. Natalio Díez Salcedo, que sirve el de Villacarriero y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1907.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.^a del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Valencia de Alcántara, de tercera clase, á D. Eustaquio Díaz Moreno, que sirve el de Orgaz y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1907.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.^a del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cuéllar, de tercera clase, á D. Joaquín Domingo Sánchez Mantero, que sirve el de Castro del Río y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1907.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Joaquín Domingo Sánchez Mantero.

Se le expidió el título de Abogado el 5 de Noviembre de 1887. Por Real orden de 6 de Abril de 1888 fué nombrado, en virtud de oposición, individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad.

Ha sido Registrador interino de Colmenar, Briviesca y Osuna y Ciudad Real.

Por Real orden de 19 de Julio de 1889 se le nombra Registrador de la propiedad de Chantada, de cuarta clase, del que tomó posesión el 28 de Octubre del mismo año.

Por otra de 18 de Marzo de 1892 se le traslada al Registro de Brihuega, de cuarta categoría.

Por otra de 30 de Noviembre de 1898 se le traslada al Registro de Piedrabuena, de cuarta clase.

Por otra de 14 de Octubre de 1904 se le traslada al Registro de Castro del Río, de tercera clase.

Ha sido Representante del Ministerio fiscal en Brihuega.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.^a del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Astudillo, de tercera clase, á D. Miguel Vega Collado, que sirve el de Daimiel y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1907.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.^a del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Reinosa, de tercera clase, á D. Ignacio Vidal Peleiteiro, que sirve el de Nájera y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1907.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.^a del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cabra, de segunda clase, á D. Esteban Ruiz Lao, que sirve el de Navalcarnero, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1907.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.^a del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Montblanch, de segunda clase, á D. Andrés Garmendia Rámila, que sirve el de Villarcayo y figura en la terna formada por esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1907.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Andrés Garmendia Rámila.

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Enero de 1877. Por Real orden de 27 de Diciembre de 1880 fué nombrado, en virtud de oposición, individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad, con el núm. 8.

Ha sido Registrador interino de Sedano y Promotor fiscal.

Por Real orden de 13 de Junio de 1881 fué nombrado Registrador de la propiedad de Cebrieros, de cuarta clase, del que tomó posesión en 26 de Octubre del mismo año.

Por otra de 20 de Diciembre de 1881 fué trasladado al Registro de Villadiego, de cuarta categoría.

Por otra de 24 de Diciembre de 1887 fué trasladado al Registro de Villarcayo, de tercera clase.

Por acuerdo de esta Dirección general de 4 de Diciembre de 1902 se le declara mérito por la reforma de los índices de un Registro de Villarcayo.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.^a del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Villarreal, de primera clase, á D. Eusebio Roldán López, que sirve el de Inca y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1907.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Exmo. Sr.: El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se convoque un concurso para cubrir echo plazas de Veterinario tercero, en el Cuerpo de Veterinaria militar, y que los ejercicios de oposición para las mismas dén principio el día 9 de Septiembre próximo venidero, en la Escuela especial de Veterinaria de esta Corte y con sujeción á las «bases y programa» aprobados por Real orden de 26 de Abril último, y publicados en el núm. 94 del *Diario oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID núm. 122, correspondiente al día 2 del mes actual. Es, al propio tiempo, la voluntad de S. M. que los que deseen tomar parte en los ejercicios de oposición presenten las instancias documentadas en la Sección de Sanidad de este Ministerio, en donde los interesados firmarán en las listas de inscripción para las oposiciones, hasta el día 6 del próximo mes de Septiembre.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1907.

LOÑO

Señor.....

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo tomado posesión del cargo de Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Cádiz D. Tomás Castro y Barba, que desempeñaba dos plazas de Auxiliar, dotadas con la gratificación de 1.750 y 1.500 pesetas respectivamente, y hecha por el Claustro de dicha Facultad la oportuna propuesta de ascensos reglamentarios; teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.^º del Real decreto de 18 de Febrero de 1901 y la urgente necesidad de subvenir á las conveniencias de la enseñanza;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Auxiliares numerarios de la Facultad de Medicina de Cádiz, con la gratificación anual de 1.750 y 1.500 pesetas respectivamente, á los Sres. D. Fernando Muñoz y Romero y D. Enrique Alsina y Quesada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 91 de la vigente ley Electoral.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Industrias de Santander, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, á D. José Cortés Carrascosa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Mecánica racional;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie á período de concurso de traslación que le corresponde, según lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Albacete, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 3.000 de entrada y 1.000 por razón de quinientos, á D. Rafael Serrano Arroyo, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Leganés; cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Rafael Serrano Arroyo.

Licenciado en Filosofía y Letras.

Tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado en dicha Facultad.

Le fueron aprobadas oposiciones á Cátedras de Geografía é Historia de Institutos.

Auxiliar de Instituto en virtud de oposición y Real orden de 17 de Mayo de 1881.

Catedrático de Retórica y Poética de Instituto en virtud de concurso y Real orden de 21 de Enero de 1893, pasando por permuta á la asignatura de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, que actualmente desempeña.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Francés del Instituto de Cádiz, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, 3.000 de entrada y 500 por razón de un quinquenio, á D. Luis Álvarez Morete, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Jaén; cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Luis Álvarez Morete.

Licenciado en Filosofía y Letras.

Maestro Superior.

Tiene aprobadas oposiciones á Cátedras de Retórica y Poética.

Autor de un Discurso leído en el Ateneo de Madrid.

Ha explicado la enseñanza privada.

Catedrático numerario de Lengua francesa de Institutos en virtud de oposición y Real orden de 22 de Enero de 1900.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto de Huelva, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, 3.000 de entrada y 500 por razón de un quinquenio, á D. Arcadio Pabón y Montiel, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Jaén; cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Arcadio Pabón y Montiel.

Licenciado en Filosofía y Letras.

Maestro elemental.

Auxiliar de Escuela pública de niños en virtud de oposición.

Ha prestado servicios en enseñanza privada.

Bibliotecario del Instituto de Cádiz.

Auxiliar de Instituto desde 20 de Marzo de 1893.

Catedrático numerario de Geografía é Historia de Institutos en virtud de concurso y Real orden de 26 de Noviembre de 1900.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Guadalajara, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Pedro Archilla y Salido, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Ávila; cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Pedro Archilla y Salido.

Doctor en Ciencias físico-matemáticas, con calificación de Sobresaliente en este Profesorado, y premio extraordinario en el de Licenciado.

Ha sido Ayudante de Clases prácticas de Facultades durante tres años, Catedrático numerario de Matemáticas de Instituto en virtud de oposición y Real orden de 30 de Mayo de 1905.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Santiago, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Parés García, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Logroño; cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. José Parés García.

Doctor en Ciencias físico-matemáticas, con premio extraordinario en el grado de Licenciado.

Tiene aprobadas oposiciones á Cátedras de Análisis Matemático de Facultad.

Auxiliar de Universidad desde 19 de Julio de 1900.

Catedrático numerario de Matemáticas, en virtud de oposición y Real orden de 30 de Mayo de 1904.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Francés del Instituto de Badajoz, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, 3.000 de entrada y 1.500 por razón de quinquenios, á D. José Aguilera y Montoya, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Canarias; cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. José Aguilera y Montoya.

Bachiller en Artes.

Estudió Filosofía y Letras en Ginebra y Donsona.

Ha traducido varias obras literarias francesas y explicado Aleman é Ingles en estudios de Comercio.

Catedrático numerario de Lengua francesa de Institutos en virtud de oposición y Real orden de 3 de Mayo de 1887.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Figueras, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Francisco Valderrábano y Morán; habiendo dispuesto Su Majestad que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor numerario de Dibujo artístico de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede, á D. Mariano Fernández Copello, actual Profesor Auxiliar de la Escuela de Cádiz, plaza que se declara vacante desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Mariano Fernández Copello.

Auxiliar numerario de la Sección Artística de la Escuela Superior de Cádiz. Fué confirmado en este cargo por Real orden de 5 de Septiembre, al convertirse dicha Escuela en Superior.

Ha sido Ayudante numerario de la clase de Dibujo de figura en la misma Escuela, antes de ser elevada á Superior, en virtud de concurso, nombrado por Real orden de 24 de Diciembre de 1894.

Como tal Ayudante ha estado encargado, en enfermedades, ausencias ó vacantes de Profesor, de las Cátedras de Aplicaciones del Dibujo artístico, Dibujo del antiguo y del natural, Dibujo de figura, y Colorido y Composición.

Ha sido además Profesor de pintura á la acuarela y sobre cristal, porcelana, etc., de la enseñanza especial de la mujer, agregado á la Escuela de Bellas Artes de Cádiz, nombrado por la Diputación provincial.

Profesor supernumerario de Colorido y Composición, Dibujo del natural y Dibujo del antiguo, de los estudios libres, establecidos por la Diputación provincial, de la referida Escuela.

Profesor de Dibujo en el Centro Obrero de Cádiz.

Ha obtenido Medalla de tercera clase en la Exposición Nacional de 1892, y fué propuesto para condecoración en la de 1895. Ha obtenido además otro premio en Exposiciones regionales de Lugo, Cádiz y Málaga.

Tiene las Cruces de Isabel la Católica, Carlos III y Alfonso XII.

Académico de número de la de Bellas Artes de Cádiz y Correspondiente de la de Madrid.

Ha sido Vocal de Tribunales de oposiciones á Cátedras y Auxiliarías de Dibujo.

Ilmo. Sr.: Frecuentemente se reciben en este y otros Ministerios atentas instancias de Gobiernos extranjeros para que España concurra, con sus notables colecciones artísticas, arqueológicas, iconográficas y demás, á certámenes de diversa índole; caso dado en la actualidad con la Exposición del Toisón de Oro, próximo á celebrarse en Brujas, y á la cual sería muy de lamentar no pudiera acudir nuestro país, dada la importancia que ha ejercido y ejerce en la historia de la insigne Or-

den, de que es Jefe el Monarca español; pero la Real orden de 19 de Agosto de 1901 prohíbe que salgan de los Museos de Bellas Artes y de Antigüedades, como asimismo de las Bibliotecas, Centros de enseñanza y dependencias públicas las obras y objetos que en ellos se custodian, de los cuales únicamente podrán facilitarse copias ó facsímiles. Muy de elogiar es el espíritu de la mencionada Real orden, el cual no es otro que evitar los daños y extravíos de que pudiera ser objeto el tesoro artístico de la Nación, y que serían irresarcibles aunque se obtuvieran elevadas indemnizaciones pecunarias; pero es de notar que tal criterio, sostenido en términos absolutos, viene á redundar en perjuicio del país, por cuanto que conduce á desairar en muchos casos á los Gobiernos de otras naciones, faltando con ello á los más elementales deberes de cortesía internacional por una suspicacia no siempre motivada, y dando lugar á que España quede fuera del concierto europeo en materias de arte.

Además, si es cierto que esas colecciones, en que cabe decir que España es única en el mundo, son poderoso atractivo para viajeros, preciso es que sean conocidas al otro lado de las fronteras por algo más que por fotografías, copias ó grabados, es decir, por los mismos originales, pues ello constituiría poderoso aliciente para que los extranjeros que tales muestras vean de nuestras riquezas artísticas vengan después para admirarlos en su natural elemento y para conocer los demás que poseemos.

Por estas razones, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien acordar que, no obstante las disposiciones de la Real orden de 19 de Agosto de 1901, en circunstancias excepcionales y cuando la importancia del caso lo requiera, á juicio del Gobierno, puede autorizarse la concurrencia á certámenes extranjeros de los objetos artísticos, arqueológicos, iconográficos y otros que se custodian en Museos, Bibliotecas y demás establecimientos oficiales; habiendo siempre de tomarse todo género de precauciones, que se señalarán en cada caso, á fin de evitar deterioros y extravíos en aquéllos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con la propuesta del Tribunal de oposiciones, ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Menéndez Domínguez Auxiliar de Clases teóricas de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, con el haber anual de 2.000 pesetas, consignado en el presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA****Dirección general de Prisiones.**

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 26.300 metros de retor de algodón, con destino á la confección de camisas para uso de los confinados en las prisiones del Reino, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 17 de Mayo hasta la misma hora del 11 de Junio pueden los que quieran tomar parte en dicha subasta presentar proposiciones en las Secretarías de las Juntas locales de Prisiones que radiquen en capital de provincia, y en el Negociado de suministros de esta Dirección general, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 17 de Junio, á las once de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se inserta á continuación.

PLIEGO DE CONDICIONES**CONDICIONES GENERALES**

1.^a La Dirección general de Prisiones contrata en pública subasta la adquisición de 26.300 metros de retor de algodón, de producción en España, con destino á la confección de camisas para el uso de los confinados en las prisiones de penas afflictivas del Reino.

2.^a La subasta se verificará en esta Corte, en la Dirección general de Prisiones, á la hora que se señale en el oportuno anuncio, bajo la presidencia del Director general del ramo ó de la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Suministros, ó del que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario, y del Notario del Colegio de esta Corte que se halle en turno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

3.^a El precio máximo que la Administración satisfará por cada metro lineal de retor de algodón será de 75 céntimos de peseta.

4.^a Se publicará en la GACETA DE MADRID el anuncio y el pliego de condiciones para la celebración de la subasta, y solamente el primero en el Boletín oficial de esta provincia. Du-

rante los veinticinco primeros días se admitirán proposiciones en la Dirección general y en las Secretarías de las Juntas locales de Prisiones que residan en capital de provincia.

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni enmiendas, en la clase de papel del sello 11.^o y con arreglo al modelo que a continuación se inserta. Si el interesado obra en nombre de un tercero, deberá unir el poder que acredite su representación.

También acompañará por separado la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos, en el Banco de España ó en alguna de las sucursales de ambos el 5 por 100 del importe de la contrata, ó sea la cantidad de 986 pesetas con 25 centimos, según el precio tipo que se fija, pudiendo hacer este depósito en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

6.^a El funcionario que en cada oficina esté encargado de este servicio irá numerando correlativamente por el orden de su entrega todos los pliegos que se vayan presentando, señalando en la cubierta el día y hora de aquélla y facilitando á los interesados recibo del mismo y del documento que acredite haber constituido la fianza.

Una misma persona podrá presentar una ó varias proposiciones; pero en ningún caso, ni bajo ningún pretexto, podrá retirar ninguna de las entregadas.

7.^a No se admitirá proposición alguna que no se encuentre ajustada al modelo que acompaña al final de este pliego.

8.^a Si resultaran iguales dos ó más proposiciones se procederá con arreglo al art. 15 del Real decreto de 22 de Marzo de 1906; pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de un céntimo de peseta por cada metro de retor de algodón.

9.^a Adjudicado provisionalmente el remate, no será válido hasta que obtenga la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que ésta fué presentada.

10. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante, para que en el término de quince días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregaran en esta Dirección general una copia auténtica, librada en el papel sellado correspondiente, para unirla al expediente de su referencia, y un testimonio literal de la citada copia para acompañarlo al libramiento que se expida á favor del contratista.

11. Para garantía y seguridad del contrato, consignará el rematante en la Caja general de Depósitos el 10 por 100, en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

12. En lo referente á la forma de celebrarse la subasta, devolución de los depósitos, gastos de anuncios, escritura, copia, etc., y en general todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes, se resolverá con arreglo al Real decreto citado de 22 de Marzo de 1906.

CONDICIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO

1.^a El retor será de algodón puro, crudo y limpio, bien torcido ó hilado, de tejido uniforme, de 22 ó 25 hilos de trama y de 21 ó 23 de urdimbre en centímetro cuadrado, y sin más apresto que el necesario para la fabricación del tejido, sin granulaciones producidas por el poco esmero en la carda ó hilado de algodón, siendo su ancho de 80 centímetros.

Las resistencias al dinamómetro Cheseley, operando con una banda en cada caso (cortada al hilo sin orilla) de cinco centímetros de ancho por 10 de largo, libres, entre grapas, será por lo menos de 60 kilogramos en la urdimbre y 75 en la trama.

El peso del metro lineal de esta tela no será inferior á 220 gramos después de lavada en agua caliente, y el 1 por 100 de sosa y jabón.

El límite máximo de contracción será de 3 por 100 en sentido de la urdimbre, y 2 por 100 en el de la trama.

2.^a La entrega de los 26.300 metros de tela tendrá lugar á los cuarenta y cinco días de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate.

3.^a El contratista efectuará dicha entrega en el local que designe el Ilmo. Sr. Director general de Prisiones para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición 2.^a de las generales para la subasta, con excepción del Notario. También asistirán tres peritos, uno designado por el Ministerio de la Guerra, entre los Oficiales del Cuerpo de Administración militar; otro, por el de Hacienda, entre los del de Aduanas, y el tercero, por el Círculo de la Unión Mercantil.

4.^a Verificado el reconocimiento en presencia de la Junta receptora, informarán los peritos sobre si los géneros entregados reúnen las condiciones exigidas en este pliego, y acto seguido dicha Junta acordará si, á su juicio, procede ó no la admisión, proponiendo el acuerdo recaído, y en caso afirmativo, el que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expida el oportuno libramiento, para su pago, á favor del contratista.

5.^a Si del reconocimiento resultase que los géneros entregados no reúnen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable término de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará los géneros entregados y se acordará la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

6.^a En el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro dentro del plazo de tres días que para hacerlo se le conceden, nombrando al efecto igual número de Peritos que los que hayan practicado el primero, para que en unión de los mismos, y á presencia de la Junta, verifiquen uno nuevo. En caso de discordia entre los Peritos, la Junta receptora acordará por mayoría de votos si procede ó no la admisión de los géneros, quedando á arbitrio la Dirección general para proponer lo que estime procedente. Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo. De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán los asistentes á los mismos.

7.^a Los gastos de los reconocimientos serán de cuenta del contratista, y las dudas que con este motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general.

8.^a Si el contratista no pudiera hacer las entregas dentro del plazo marcado, la Dirección general podrá concederle otro nuevo de veinte días. Si en este plazo todavía no realizase la entrega, el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia podrá concederle las prórrogas que estime necesarias, siempre que existan motivos muy justificados y que no se siga el menor perjuicio á los intereses del Estado.

Transcurridos los referidos plazos sin haber hecho la entrega, se acordará por la Superioridad la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

9.^a El importe de este servicio será satisfecho con cargo á la partida consignada para «Vestuario, equipo y calzado», en su capítulo 8.^o, artículo único, sección 3.^a, del presupuesto de 1907.

10. El contratista tomará sobre sí la mala ó buena suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que

haya establecidos ó se establezcan en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni intereses por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan en su favor.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de y domiciliado en, enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del dia, núm., según el cual se contrata la adquisición de 26.300 metros de retor de algodón con

destino á los confinados en las prisiones del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se compromete y obliga á entregar dicho número de metros de retor de algodón en el plazo que se fija, al precio de (Aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada metro de retor, expresado en céntimos de peseta.)

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de, hecho en, según la condición 5.^a de las generales del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 16 de Mayo de 1907.—El Director general, A. Ren-
dueles.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Grupo 57.—CANAL DE LA MANCHA.—Inglatera.—Puerto de Dover.—Prevenciones respecto á las luces de enfilación.—Notice to Mariners núm. 493. Londres, 1907.

Núm. 232, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, la enfilación de las luces de dirección para el canal W. hacen pasar sólo á 30'5 metros del extremo W. del rompeolas S.

Es necesario, por consiguiente, cuando se entre llevar la luz roja de ocultaciones, ó luz posterior, ligeramente abierta al S. de la luz verde de destellos del muelle del Príncipe de Gales al N. 69° W.

Situación aproximada de la cabeza del muelle del Príncipe de Gales: 51° 6' 45" N. y 7° 31' 15" E.

(Aviso núm. 210, grupo 51, de 1907.)

Cuaderno de Faros serie C, pág. 48.

MAR DEL NORTE.—Alemania.—Jade.—Baliza luminosa Sengwarder Balje.—Modificación de la luz.—Nachrichten für Seefahrer núm. 12/568. Berlin, 1907.

Núm. 233, 1907.—Según noticias del Gobierno alemán, se cambió la luz de la baliza luminosa Sengwarder Balje (blanca y roja de una ocultación) por una blanca y roja de grupo de 2 ocultaciones cada 12 segundos (ocultación, 1'5 segundos; luz, 1'5 segundos; ocultación, 1'5 segundos; luz, 7'5 segundos; total, 12 segundos).

Situación aproximada: 53° 36' 37" N. y 14° 23' 37" E.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 406.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA — INSPECCIÓN GENERAL

Estado provisional de la recaudación obtenida en las provincias durante la primera quincena del mes de Mayo del corriente año, comparada con la de igual período de 1906.

PROVINCIAS	1. ^a QUINCENA DE MAYO DE 1906			1. ^a QUINCENA DE MAYO DE 1907			DIFERENCIAS EN 1907	
	Por todos conceptos, excepto Aduanas.	Por Aduanas.	TOTAL	Por todos conceptos, excepto Aduanas.	Por Aduanas.	TOTAL	MÁS	MENOS
Alava	67.952	1.464	69.416	64.798	8.301	73.099	3.683	»
Albacete.....	259.835	5.465	265.300	299.751	392	300.143	34.843	»
Alicante.....	357.631	142.308	499.939	427.184	119.232	546.416	46.477	»
Almería	87.639	114.294	201.933	83.719	39.535	123.254	»	78.679
Ávila.....	237.073	»	237.073	222.036	136	222.172	»	14.901
Badajoz.....	738.325	9.410	747.735	658.587	12.941	671.528	»	76.207
Barcelona.....	3.488.171	4.351.685	7.839.856	3.435.097	1.156.958	4.592.055	»	3.247.801
Burgos.....	508.938	6.602	515.540	486.941	1.152	488.093	»	27.447
Cáceres.....	369.805	18.232	388.037	367.386	122.047	489.433	101.396	»
Cádiz.....	612.561	80.652	693.213	589.688	140.201	729.889	36.676	»
Castellón.....	460.186	13.200	473.386	429.796	13.212	443.008	»	30.378
Ciudad Real.....	443.762	»	443.762	404.888	4.226	409.114	»	34.648
Córdoba	491.103	11.122	502.255	517.117	5.016	522.133	19.908	»
Coruña	479.796	123.586	603.382	475.033	107.384	582.367	»	21.015
Cuenca	211.606	26	211.632	264.593	575	265.168	53.536	»
Gerona	402.752	554.871	957.623	396.996	518.285	915.281	»	42.342
Granada.....	393.171	204.760	597.931	366.853	295.563	662.416	64.485	»
Guadalajara.....	277.482	760	278.242	281.223	113	281.336	3.094	»
Guipúzcoa.....	38.506	703.491	741.997	32.753	724.194	156.947	14.950	»
Huelva	300.130	374.920	675.050	299.269	187.099	486.368	»	188.682
Huesca	195.837	»	195.837	196.141	»	196.141	304	»
Jáen.....	511.249	239	511.488	558.799	298	559.097	47.609	»
León.....	421.415	50	421.465	413.958	570	414.528	6.937	»
Lérida.....	256.486	»	256.486	262.796	»	262.796	6.310	»
Lugo								

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Remanentes. — Bienes de Beneficencia. — Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

Número 84.

Carpetas de las relaciones de remanentes examinadas y aprobadas por esta Dirección general para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, se emitan inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual, hoy su equivalencia en las de la del 4 por 100, á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan:

Número de orden.	PROVINCIAS de que proceden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en pesetas.
4.256	Sevilla.....	Patronato de Diego López.....	Agosto 1871.....	6.487'55
4.257	Idem.....	Idem.....	Agosto 1872.....	8.750'25
4.258	Idem.....	Idem.....	Abri 1873.....	51.546'16
4.259	Idem.....	Patronato de Diego Martín Beltrán.....	Junio 1870.....	245'70
4.260	Idem.....	Idem.....	Agosto 1870.....	365'92
4.261	Idem.....	Idem.....	Febrero 1872.....	776'44
4.262	Idem.....	Idem.....	Octubre 1872.....	2'37
4.263	Idem.....	Idem.....	Agosto 1873.....	100'50
4.264	Idem.....	Idem.....	Octubre 1873.....	539'56
4.265	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1873.....	13'62
4.266	Idem.....	Idem.....	Octubre 1874.....	450'98
4.267	Idem.....	Idem.....	Junio 1878.....	93'51
4.268	Idem.....	Patronato de Diego del Moral.....	Octubre 1873.....	989'28
4.269	Idem.....	Idem.....	Junio 1874.....	2.412'39
4.270	Idem.....	Beaterio de la Santísima Trinidad.....	Febrero 1860.....	972'03
4.271	Idem.....	Idem.....	Marzo 1860.....	4.129'01
4.272	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1861.....	8.600'59
4.273	Idem.....	Idem.....	Julio 1862.....	585'62
4.274	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1862.....	8.851'96
4.275	Idem.....	Idem.....	Febrero 1863.....	401'95
4.276	Idem.....	Idem.....	Mayo 1863.....	42'33
4.277	Idem.....	Idem.....	Julio 1863.....	760'19
4.278	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1863.....	935
4.279	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1863.....	3.201'50
4.280	Idem.....	Idem.....	Enero 1864.....	7.585'27
4.281	Idem.....	Idem.....	Febrero 1864.....	967'75
4.282	Idem.....	Idem.....	Marzo 1864.....	6.354'74
4.283	Idem.....	Idem.....	Abri 1864.....	4.415'76
4.284	Idem.....	Idem.....	Junio 1864.....	211'23
4.285	Idem.....	Idem.....	Julio 1864.....	530'84
4.286	Idem.....	Idem.....	Agosto 1864.....	402'14
4.287	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1864.....	203'78
4.288	Idem.....	Idar.....	Octubre 1864.....	621'86
4.289	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1864.....	11.696'88
4.290	Idem.....	Idem.....	Enero 1865.....	1.632'63
4.291	Idem.....	Idem.....	Febrero 1865.....	6.403'04
4.292	Idem.....	Idem.....	Marzo 1865.....	342'50
4.293	Idem.....	Idem.....	Abri 1865.....	1.09'37
4.294	Idem.....	Idem.....	Julio 1865.....	1.543'78
4.295	Idem.....	Idem.....	Agosto 1865.....	3.810'21
4.296	Idem.....	Idem.....	Noviembre 1865.....	1.500'25
4.297	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1865.....	6.921'75
4.298	Idem.....	Idem.....	Enero 1866.....	5.395'75
4.299	Idem.....	Idem.....	Febrero 1866.....	625'25
4.300	Idem.....	Idem.....	Marzo 1866.....	973'80
4.301	Idem.....	Idem.....	Abri 1866.....	290'50
4.302	Idem.....	Idem.....	Mayo 1866.....	5.000
4.303	Idem.....	Idem.....	Junio 1866.....	1.353'08
4.304	Idem.....	Idem.....	Julio 1866.....	2.878'71
4.305	Idem.....	Idem.....	Agosto 1866.....	7.372'75
4.306	Idem.....	Idem.....	Octubre 1866.....	850'94
4.307	Idem.....	Idem.....	Noviembre 1866.....	1.500'25
4.308	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1866.....	70'32
4.309	Idem.....	Idem.....	Enero 1867.....	8.044'24
4.310	Idem.....	Idem.....	Febrero 1867.....	1.534'74
4.311	Idem.....	Idem.....	Abri 1867.....	9.803'25
4.312	Idem.....	Idem.....	Junio 1867.....	1.025'25
4.313	Idem.....	Idem.....	Julio 1867.....	6.159'67
4.314	Idem.....	Idem.....	Agosto 1867.....	6.586'50
4.315	Idem.....	Idem.....	Noviembre 1867.....	1.500'25
4.316	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1867.....	1.200'75
4.317	Idem.....	Idem.....	Enero 1868.....	6.695'65
4.318	Idem.....	Idem.....	Febrero 1868.....	2.105
4.319	Idem.....	Idem.....	Marzo 1868.....	798'31
4.320	Idem.....	Idem.....	Mayo 1868.....	290'50
4.321	Idem.....	Idem.....	Junio 1868.....	6.585'25
4.322	Idem.....	Idem.....	Julio 1868.....	6.253'66
4.323	Idem.....	Idem.....	Agosto 1868.....	6.586'50
4.324	Idem.....	Idem.....	Octubre 1868.....	1.500'25
4.325	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1868.....	8.998
4.326	Idem.....	Idem.....	Enero 1869.....	1.255'50
4.327	Idem.....	Idem.....	Febrero 1869.....	625'25
4.328	Idem.....	Idem.....	Marzo 1869.....	3.975'75
4.329	Idem.....	Idem.....	Mayo 1869.....	527'77
4.330	Idem.....	Idem.....	Julio 1869.....	5.576'90
4.331	Idem.....	Idem.....	Agosto 1869.....	834
4.332	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1869.....	6.586'50
4.333	Idem.....	Idem.....	Octubre 1869.....	1.390'25
4.334	Idem.....	Idem.....	Noviembre 1869.....	1.500'25
4.335	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1869.....	290'50
4.336	Idem.....	Idem.....	Enero 1870.....	2.750'25
4.337	Idem.....	Idem.....	Febrero 1870.....	725'25
4.338	Idem.....	Idem.....	Mayo 1870.....	1.137'50
4.339	Idem.....	Idem.....	Junio 1870.....	2.278'50
4.340	Idem.....	Idem.....	Julio 1870.....	3.724'30
4.341	Idem.....	Idem.....	Agosto 1870.....	290'50
4.342	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1870.....	975'25
4.343	Idem.....	Idem.....	Marzo 1871.....	725'25
4.344	Idem.....	Idem.....	Mayo 1871.....	12.408'29
4.345	Idem.....	Idem.....	Julio 1871.....	2.561'75
4.346	Idem.....	Idem.....	Agosto 1871.....	2.002'50
4.347	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1871.....	975'25
4.348	Idem.....	Idem.....	Octubre 1871.....	365
4.349	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1871.....	11.222'50
4.350	Idem.....	Idem.....	Marzo 1872.....	725'25
4.351	Idem.....	Idem.....	Abri 1872.....	1.135'50
4.352	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1872.....	1.000
4.353	Idem.....	Idem.....	Marzo 1873.....	725'25
4.354	Idem.....	Idem.....	Mayo 1873.....	2.432'55
4.355	Idem.....	Idem.....	Marzo 1874.....	725'25
4.356	Idem.....	Idem.....	Mayo 1874.....	2.787'50
4.357	Idem.....	Idem.....	Marzo 1875.....	725'25
4.358	Idem.....	Idem.....	Abri 1875.....	2.787'50
4.359	Idem.....	Idem.....	Mayo 1876.....	5.000
4.360	Idem.....	Idem.....	Agosto 1881.....	4.922'29
4.361	Idem.....	Idem.....	Junio 1892.....	34.144'50
			TOTAL.....	381.286'91

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 20, 21 y 22.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas; facturas corrientes hasta el núm. 19.500.

Día 23.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 19.500.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, hasta el núm. 32.291.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.216.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.620.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 11.112.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 8.654.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas presentadas hasta el núm. 13.747.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intendencia de Marina del Departamento de Cartagena.

Comisaría del Hospital.

Suspendido el acto de la subasta que debía celebrarse á las once del día 19 de Abril último en el Hospital de Marina de este Departamento para contratar las ropas y efectos excluidos en el mismo durante el año 1905 en virtud de no haber llegado con tiempo oportuno los certificados del resultado obtenido en la Capitanía general de Cádiz y Comandancia de Marina de esta provincia, se ha dispuesto, según previene el artículo 78 del Reglamento vigente de contrataciones, tenga efecto la apertura de los pliegos recibidos en el mismo local y á igual horal, á los cinco días, contados desde el siguiente á la fecha de la publicación de este anuncio en el último de los periódicos GACETA DE MADRID, Diario oficial del Ministerio de Marina y Boletín oficial de la provincia de Murcia que lo inserte, ó en el primer día laborable siguiente al quinto si éste fuese festivo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados en esta subasta.

Cartagena 11 de Mayo de 1907.—El Secretario de la Junta de subastas, Francisco de P. Sierra. S—534

Después la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID números 62, 72 y 115, de 3 y 13 de Marzo y 25 de Abril; en el Diario oficial del Ministerio de Marina números 52, 62 y 93, de 3 y 16 de Marzo y 26 de Abril, y en el Boletín oficial de la provincia de Murcia números 56, 62 y 99, de 6 y 13 del expresado Marzo y 26 del repetido Abril, para el suministro de carne al Hospital de Marina de este Departamento durante el bienio 1907-1908, se saca á nueva licitación, bajo las mismas condiciones establecidas para la primera y publicadas en los citados periódicos oficiales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación, cuyo acto tendrá lugar en el local que ocupa la Comisaría de este establecimiento, ante la Junta de subastas, el día y hora que oportunamente se fijará por anuncios en los periódicos en que éste quede inserto y por los que los Sres. Comandantes de Marina de Barce-

lona, Valencia y Cartagena fijen en sitios visibles de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio publicado en el Diario oficial del Ministerio de Marina.

Hospital de Marina de Cartagena 13 de Mayo de 1907.—El Secretario de la Junta de subastas, Francisco de P. Sierra. S—533

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Dispuesto por la Superioridad en Real orden de 5 de Marzo último la adquisición de varios materiales necesarios para la instalación de vías para el servicio de carbón y proyectiles del crucero *Cataluña*, se saca á pública subasta, bajo las condiciones que se consignan en el pliego de ellas marcado con el núm. 3, aprobado por el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento en 7 del corriente.

Los pliegos de condiciones, precios tipos y demás antecedentes, así como el Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en el Negociado de Acopios de la Comisaría de este establecimiento, á disposición de los que deseen tomar parte en la licitación; cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Departamento, en el local que ocupa el despacho del Jefe del expresado Negociado (Almacén general), el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la GACETA DE MADRID, Diario oficial del Ministerio de Marina y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona.

Este servicio se anunciará también, á tenor de lo dispuesto en el art. 53 del citado Reglamento de contratación y Reales órdenes posteriores, por medio de edictos, que serán fijados en sitios visibles, en las Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona, Valencia y Cartagena, lo que será dispuesto por los Jefes de dichas dependencias por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el Diario oficial del Ministerio de Marina.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente sus proposiciones, con sujeción estricta al unido modelo, en la Dirección del Material del Ministerio de Marina, Capitanías generales de los Departamentos y Comandancias de las provincias marítimas de Barcelona y Valencia, ó ante la Junta especial de subastas del Departamento, con

arreglo á lo legislado, en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel timbrado de la clase undécima, de una pieza, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido á él; y por separado y fuera del sobre que contenga la proposición, entregará su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, sucursales de la misma en provincias, Habilitaciones de la Maestranza de los Arsenales, del Ministerio de Marina y de las provincias de Barcelona y Valencia, y en concepto de garantía para licitar, la cantidad de 125 pesetas, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior al que se verifique el depósito, a excepción del papel de la Deuda amortizable del 5 por 100, que se admitirá por todo su valor cuando se hagan en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias.

El licitador á cuyo favor se adjudique el servicio impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato la cantidad de 250 pesetas, cuya fianza, impuesta á la licitación del Excmo. Sr. Intendente de Marina del Departamento, como representante de la Hacienda, no será devuelta mientras no resulte resolvente de su compromiso.

Cartagena 10 de Mayo de 1907.—El Secretario, Emilio Guitarte.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., que habita en la calle (tal), número ..., piso ..., derecha ó izquierda, con cédula personal ..., clase, número ..., en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del edicto inserto (en la GACETA DE MADRID núm. ..., de tal fecha), ó (en el Diario oficial del Ministerio de Marina núm. ..., de tal fecha), ó (en los Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona, números ..., de tal fecha), ó (en el fijado en las Comandancias de Marina de Barcelona y Valencia, de tal fecha), para contratar el suministro de materiales que se necesitan en el Arsenal de Cartagena con destino al crucero *Cataluña*, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos). (Todo por letra.)

(Fecha y firma del proponente). S—536

Administración de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Relación de los Médicos y Médicos Cirujanos que durante el primer trimestre del año actual se han provisto de patentes para ejercer su profesión, y que se publica conforme á lo que determina el art. 4º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Número de orden.	PUEBLOS	NOMBRES	CLASE de la patente.	Número de orden.	PUEBLOS	NOMBRES	CLASE de la patente.
1	Sevilla	D. Emilio Bormas	7. ^a	70	Sevilla	D. Manuel Vázquez García	7. ^a
2	Idem	Manuel Toraz	7. ^a	71	Idem	Arturo Pascual González	7. ^a
3	Idem	Carlos Voisin	6. ^a	72	Idem	Antonio de Leyva Torres	6. ^a
4	Idem	Evaristo Voisin	7. ^a	73	Idem	José Yáñez Manteca	7. ^a
5	Idem	José S. Olmedo	7. ^a	74	Idem	Pedro Martínez Torres	7. ^a
6	Idem	José Sánchez Lozano	6. ^a	75	Idem	Luis Fernández Jaro	7. ^a
7	Idem	Manuel Reyero Ramos	6. ^a	76	Idem	Francisco Oñate	7. ^a
8	Idem	Francisco Farfán Rivas	7. ^a	77	Alcalá del Río	Manuel Bencano García	3. ^a
9	Idem	S. Manuel Saffón y Fernández	7. ^a	78	Algaba	Eusebio Torres Ruiz	3. ^a
10	Idem	Enrique Romero Pedreño	7. ^a	79	Idem	Manuel Herrera Bencano	3. ^a
11	Idem	Ciriaco Esteban García	6. ^a	80	Brenes	Juan Ruiz Cabal	3. ^a
12	Idem	Olegario Peralvo y Godoy	7. ^a	81	Camas	Manuel Espinosa Bustos	3. ^a
13	Idem	Valentín Montero	7. ^a	82	Gerena	Manuel Fernández Ramírez	3. ^a
14	Idem	Pedro Ruiz	7. ^a	83	Ginés	Manuel Torres Cabrera	3. ^a
15	Idem	José Roquero	7. ^a	84	Rinconada	José Rodríguez Monte	3. ^a
16	Idem	Eulalio González	7. ^a	85	Santiponce	Julio Martínez Pérez	3. ^a
17	Idem	Angel Reyero	7. ^a	86	Bollullos de la Mitación	Manuel García Castrillo	3. ^a
18	Idem	Diego Rodríguez	7. ^a	87	Castilleja de la Cuesta	José Caballero	3. ^a
19	Idem	Carlos Karmiusski	7. ^a	88	Mairena del Aljarafe	José Caro Laffont	3. ^a
20	Idem	Juan de la Rosa	7. ^a	89	Carmona	José Calvo Domínguez	4. ^a
21	Idem	José Gil de la Paz	7. ^a	90	Idem	Miguel Acal	4. ^a
22	Idem	Francisco S. Zardo de la Barrera	7. ^a	91	Cazalla de la Sierra	Hernán Guzmán Blanco	4. ^a
23	Idem	Manuel Medina Ramos	7. ^a	92	Idem	Antonio Pérez Fonseca	4. ^a
24	Idem	Francisco Rodríguez Porúa	7. ^a	93	Constantina	Emilio S. Delgado	4. ^a
25	Idem	José Román Chico	7. ^a	94	Idem	José Fernández Ullon	4. ^a
26	Idem	Baldomero Romero	7. ^a	95	Idem	Carlos Olmo Rodríguez	4. ^a
27	Idem	Vicente Hernández Irala	7. ^a	96	Idem	Antonio Urbano Carrasco	4. ^a
28	Idem	Alberto Murta	7. ^a	97	Idem	Manuel Alvarez Letrado	4. ^a
29	Idem	Enrique Espejo	7. ^a	98	Ecija	Salvador Ballesteros Güeto	4. ^a
30	Idem	Antonio López Carmona	7. ^a	99	Idem	José Peña Gálvez	4. ^a
31	Idem	José Manuel Gómez	7. ^a	100	Estepa	José Gutiérrez del Pino	4. ^a
32	Idem	Enrique Tello y García	6. ^a	101	Idem	Juan Jiménez Reina	4. ^a
33	Idem	Eduardo Fedriani	4. ^a	102	Cantillana	Manuel Sarmiento Rivas	3. ^a
34	Idem	Gonzalo Blanco Fernández	7. ^a	103	Idem	José Lara Castaño	3. ^a
35	Idem	Juan Francisco Salas	7. ^a	104	Lora del Río	Angel Carmona Fernández	4. ^a
36	Idem	Ramón Rivas Valero	7. ^a	105	Idem	José Pérez y Pérez	4. ^a
37	Idem	Nazario Noriega Mayorga	7. ^a	106	Peñafiel	Francisco Ruiz Muñoz	3. ^a
38	Idem	Antonio Gallego Pecharelli	7. ^a	107	Tocina	Alonso Sopeña González	3. ^a
39	Idem	José Díaz Carmona	7. ^a	108	Idem	Manuel Torres Jiménez	3. ^a
40	Idem	Manuel Olivera Rodríguez	7. ^a	109	Villanueva del Río	Guillermo Fernández Mateo	3. ^a
41	Idem	Luis Vázquez Elena	7. ^a	110	Idem	Eduardo Poole Gallego	3. ^a
42	Idem	Francisco Magro Alonso	7. ^a	111	Villaverde	Cándido Morales Romero	3. ^a
43	Idem	Modesto Colorado Balsa	7. ^a	112	Idem	Juan Ruiz Cabal	3. ^a
44	Idem	José de la Cerda Trincorto	7. ^a	113	Arahal	José María Morilla	4. ^a
45	Idem	Pedro Bernáldez Fernández	7. ^a	114	Idem	Emilio Campos	4. ^a
46	Idem	Gabriel Quignón	7. ^a	115	Marchena	Enrique Sáenz	4. ^a
47	Idem	Felipe Carrizao	7. ^a	116	Idem	Eduardo Ferrera	4. ^a
48	Idem	Francisco Galvarez y Díez	7. ^a	117	Idem	Eduardo F. Muñoz	4. ^a
49	Idem	Rafael Ruiz	7. ^a	118	Idem	Francisco Jiménez	4. ^a
50	Idem	Carlos Genda	7. ^a	119	Paradas	Miguel Galán	4. ^a
51	Idem	Miguel Merino y García	7. ^a	120	Pruna	José Castro Res	3. ^a
52	Idem	Gumersindo Márquez	6. ^a	121	Idem	Nicomedes Ganado García	3. ^a
53	Idem	Eduardo Gavilío Luque	7. ^a	122	Benacazón	José Fernández Peña	3. ^a
54	Idem	Manuel Panizo Muñoz	7. ^a	123	Carrión de los Céspedes	Manuel Hernández	3. ^a
55	Idem	Manuel Espejo Urraco	7. ^a	124	Aznalcollar	Enrique Malleo García	3. ^a
56	Idem	Antonio Lama y Rodríguez	7. ^a	125	Idem	Juan Domínguez Monfredi	3. ^a
57	Idem	Alejandro Sandino	7. ^a	126	Idem	Juan de Dios Montes	3. ^a
58	Idem	Ignacio de Castro	7. ^a	127	Castillo de las Guardas	Antonio López Delgado	3. ^a
59	Idem	Juan Dalebrook	7. ^a	128	Idem	Antonio Romero López	3. ^a
60	Idem	Gabriel Lupiáñez	7. ^a	129	Ronquillo		

Administración de Hacienda de la provincia de Almería.

Relación de los Médicos que hasta el día de la fecha se han provisto de patente en esta provincia para ejercer la profesión en el presente año, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 4º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894 para su publicación en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES DE LOS MÉDICOS	POBLACIÓN	BASE por que tributan.	IMPORTE DE LAS PATENTES — Pesetas.	NOMBRES DE LOS MÉDICOS	POBLACIÓN	BASE por que tributan.	IMPORTE DE LAS PATENTES — Pesetas.
D. Juan Moldero Fernández.....	Almería.....	6. ^a	100'07	D. José Pardo García.....	Arboleas.....	3. ^a	35'78
Eduardo Pérez Ibáñez	Idem.....	6. ^a	100'07	Salvador Soto Vergara.....	Carboneras.....	3. ^a	28'59
Eduardo Pérez Cano.....	Idem.....	6. ^a	100'07	Rafael Nieto Amérigo.....	Idem.....	3. ^a	28'59
Leopoldo Valverde Cazorla.....	Idem.....	6. ^a	100'07	Jacinto Bañón Amérigo.....	Idem.....	3. ^a	28'59
León Palacios Carreño.....	Idem.....	6. ^a	100'07	Antonio Pérez Doméne.....	Cuevas.....	4. ^a	59'02
Manuel Marín Amat.....	Idem.....	6. ^a	100'07	José Alarcón Segura.....	Idem.....	4. ^a	59'02
Francisco Pelegrín Rodríguez.....	Idem.....	6. ^a	100'07	Valeriano Baeza Navarro.....	Félix.....	3. ^a	28'59
Juan García Gómez.....	Idem.....	6. ^a	100'07	Rafael Moratalla Ocaña.....	Fiñana.....	3. ^a	28'59
Felipe Fernández Bujanda	Barriada Cabo de Gata.....	2. ^a	57'18	José Ibáñez Gómez.....	Gador.....	3. ^a	28'59
José María López Ortiz.....	Almería.....	6. ^a	100'07	Juan Sellés y Castro.....	Idem.....	3. ^a	28'59
Antonio Fernández Palacios	Idem.....	6. ^a	100'07	José Barriontos Alvarado.....	Jérgal.....	3. ^a	35'74
Natalio Martín Jiménez.....	Idem.....	6. ^a	100'07	Eduardo Soria León.....	Idem.....	3. ^a	35'74
Modesto Lafuente Domínguez	Idem.....	6. ^a	100'07	Pantaleón Moreno Mijoler.....	Lubrín.....	4. ^a	57'18
Emilio Rapallo Vela.....	Idem.....	6. ^a	100'07	Alejandro Ayán Saúco.....	Idem.....	3. ^a	35'74
Baldomero García Blanes.....	Idem.....	6. ^a	100'07	Salvador Rodríguez Ponce de León.....	Lucainena.....	3. ^a	28'59
José Domenech Sáez.....	Idem.....	6. ^a	100'07	Rafael Nevado Requena.....	Lúcar.....	3. ^a	28'59
José Rocafull Montes.....	Idem.....	6. ^a	100'07	Esteban Flores Grima.....	Mojácar.....	3. ^a	35'74
José Gómez Rosende.....	Idem.....	6. ^a	100'07	Bartolomé Carrillo Murcia.....	Turre.....	3. ^a	35'74
José María Cordero Soroa	Idem.....	6. ^a	100'07	Manuel Rodríguez Amérigo.....	Níjar.....	2. ^a	71'48
Nereo Monerry Vicente.....	Idem.....	6. ^a	100'07	Miguel Porel y Casares.....	Oria.....	4. ^a	57'18
José Arigo Serrano.....	Idem.....	6. ^a	100'07	Guillermo Massa Arévalo.....	Fechina.....	3. ^a	35'74
Alberto Verdejo López.....	Idem.....	6. ^a	100'07	Eduardo Moreillo Marín.....	Idem.....	3. ^a	35'74
Rafael Arráez Pacheco.....	Idem.....	6. ^a	100'07	Wenceslao López Rubio.....	Sorbas.....	4. ^a	57'18
Francisco Rivas Cravioto	Idem.....	6. ^a	100'07	Vicente Cañete Munera.....	Idem.....	4. ^a	57'18
Emilio Prieto Vidal	Adra.....	4. ^a	57'18	Jerónimo Ortúño Ortega.....	Taberno.....	3. ^a	28'59
José Pérez Gómez.....	Idem.....	4. ^a	57'18	Angel Sánchez Molina.....	Tahal.....	3. ^a	28'59
Luis Salvador Cirre.....	Líjar.....	3. ^a	28'83	Ambrosio Requena Cuéllar.....	Tijola.....	3. ^a	35'74
José Ramón Linares García	Albánchez.....	3. ^a	28'83	Luis Lorite Carrillo.....	Idem.....	3. ^a	35'74
Blas Carrillo Rodríguez	Macael.....	3. ^a	28'83	José Gómez Andrés.....	Vélez Blanco.....	4. ^a	57'18
Mariano Blanes Castillo	Albolodúy.....	3. ^a	35'74	Rodolfo Murcia López.....	Vera.....	4. ^a	64'34
Tomas García Martínez	Albox.....	4. ^a	57'18	Abelardo Ramón Alonso Gámez.....	Idem.....	4. ^a	64'34
Juan Granado Jiménez	Idem.....	4. ^a	57'18	Nicolas Gómez Ibáñez.....	Zurgena.....	3. ^a	35'74
Onofre Jiménez Gómez	Alhabia.....	3. ^a	28'83	Bernardo Galdivia Sánchez.....	Idem.....	3. ^a	35'74
Pedro Serrano Rodríguez	Antas	3. ^a	35'78	M. Moncada Manzanero.....	Beires.....	3. ^a	28'59

Almería 8 de Mayo de 1907.—El Administrador de Hacienda, Rafael Cabrera.

P-274

Pirotecnia militar de Sevilla.

Artillería.

El Sr. Coronel Director de la Pirotecnia militar de esta plaza, D. Enrique Mena y Brenes:

Hace saber que debiendo celebrarse segunda subasta en este establecimiento para la adquisición de 300 quintales metálicos de plomo antimonioso,

El acto tendrá lugar en la Dirección de esta Fábrica el día 7 de Junio de 1907, á las catorce horas, con sujeción á los pliegos de condiciones y de precios límites, los cuales se hallarán de manifiesto en esta Fábrica todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las diez y seis, hasta aquél en que se celebre la subasta.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima y serán redactadas con sujeción al siguiente:

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de, calle de, núm., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición por subasta pública de plomo antimonioso con destino á esta Pirotecnia, se compromete, con sujeción á dichos pliegos, á verificar la entrega por precio de (tantas pesetas y céntimos, todo en letra) por cada quintal métrico.

(Fecha y firma del autor.)

Sevilla 14 de Mayo de 1907.—Enrique Mena. S-535

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.^a y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de la enajenación del solar núm. 10 de los del antiguo Corral de limpiezas.

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar número 10 de los procedentes del antiguo Corral de limpiezas, con fachada á la calle Nueva y á la de San Opropio, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir dicho solar, con estricta sujeción á ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

(Fecha y firma del proponente.) S-540

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía seguidos en este Juzgado, y por la actuación del que refrenda, sobre rescisión de un contrato de arrendamiento de obra por precio cierto y reclamación de indemnización por los materiales invertidos y trabajos hechos, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En Algeciras, á 16 de Febrero de 1907, el Sr. D. Manuel Polo y Pérez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, sobre cumplimiento de contrato y pago de cantidad, seguido en este Juzgado entre partes, de la una, como demandantes, D. Fernando Fernández Clara y D. Pedro Pérez Casado, ambos mayores de edad, casados, industriales y de esta vecindad, representados por el Procurador D. Juan Guerra Ríos y defendidos por el Letrado D. Amador Salas y Alcoba, y de la otra, como demandado, D. Andrés Morasso Dodero, súbdito británico, con residencia en esta ciudad, calle del Marqués de la Ensenada, números veintiuno y nueve, declarado en rebeldía.

Parte dispositiva.—Fallo que, declarando, como declaro, rescindiendo el contrato de obras por ajuste celebrado entre Don Fernando Fernández Clara, D. Pedro Pérez Casado y D. Andrés Morasso Dodero, por el voluntario desistimiento de éste, debo condenar y condeno al Morasso á que abone al primero la suma de cuatro mil setecientos dos pesetas, y al segundo la de tres mil novecientos catorce pesetas con setenta y cinco céntimos, que les resta, como importe de los materiales y trabajos invertidos en el edificio que venían construyendo sobre los solares de las casas de su propiedad números veintiuno y siete, y nueve de la calle Marqués de la Ensenada, de esta ciudad, sin hacer expresa condena de costas; y reintégrese por quien corresponda el papel de oficio invertido en esta sentencia, á razón de una peseta por pliego.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al declarado rebelde en la forma prevenida en el artículo setecientos setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose los edictos en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firme.—Manuel Polo y Pérez.

La preinserta sentencia fué leída y publicada por el señor Juez el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública.

Para su inserción en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, y sirva de notificación al demandado D. Andrés Morasso Dodero, se expide el presente edicto.

Dado en Algeciras á 21 de Febrero de 1907.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S., Antonio María González.

X-1240

LEDESMAS

D. Francisco Otero de la Torre, Juez de primera instancia de Ledesma y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se ha presentado por el Procurador D. Emilio Rodríguez Higuera, en nombre y representación de D. José Villoria Blanco, vecino de esta villa, demanda en juicio declarativo de menor cuantía contra Baltasar Hernández Magro, como representante legal de sus hijos menores Félix y Agapito Esteban Hernández, de esta vecindad, y contra Luis Esteban Hernández, natural de esta villa, mayor de edad y en ignorado paradero, sobre que se declare que la casa número cuatro del arrabal de San Pablo, de esta villa, y que linda por derecha entrando, ó sea Norte, con una casa de herederos de Pablo Villoria; izquierda y espalda, ó sea Sur y Oeste, casas de Eulogio Martín y María García Prieto, y por frente, ó sea Este, con plazuela del Mercado, no es cómodamente divisible, y en su virtud, que procede que en pública subasta se enajene la aludida finca.

Por providencia de esta fecha se acordó admitir á tramitación la aludida demanda; y en atención á que el Luis Esteban Hernández se encuentra ausente en ignorado paradero, por el presente se le emplaza, de conformidad á lo establecido en el artículo seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, para que dentro del término de nueve días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el aludido juzgado para señalarle el término dentro del cual ha de contestar, y hacer entrega de la copia de la demanda y documentos que obran en la Escrivianía; apercibiéndole de los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Dado en Ledesma á 17 de Abril de 1907.—Francisco Otero. Julio Rodríguez y Meyre.

SANTAFE

D. Antonio Antrás y Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto hago saber que en este Juzgado y por ante la Escrivianía del actuario que refrenda se han seguido autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, á instancia del Procurador D. José Cabezas Sánchez en nombre de D. Francisco García Morales, vecino de Pinos Puente, contra D. Miguel Yanguas Gómez, vecino de Laujar, como marido y representante legal de Doña Purificación Castillo Ruiz, sobre entrega de una certificación que acredite la imposición de cierto gravamen sobre determinadas fincas, los cuales autos se encuentran hoy en estado de ejecución de sentencia; apareciendo de ellos que, á instancias de la parte actora, y para hacer efectivas las costas en que fuera condenado el demandado D. Miguel Yanguas, como marido y legal representante de Doña Purificación Castillo Ruiz, fueron sujetas á embargo, como de la propiedad de esta última, las fincas que se pasan á describir:

1.^a Una finca en término de Laujar, pago de las Erillas, con olivos, de cabida una fanega; linda Norte herederos de D. Juan Manuel de Toro; Levante el camino del Pago; Poniente Juan Aparicio, y Sur Nicolás Morales.

2.^a Un trozo de tierra de riego, en el mismo término, pago del río, con once áreas y setenta y nueve centiáreas, y linda al Norte el río; Poniente la acequia Portrera, con la que se riega; Sur herederos de José Galdear, y Levante Doña Carmen Gómez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

Secretaría.

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la enajenación del solar núm. 10 de los procedentes del antiguo Corral de limpiezas, con fachada á calle Nueva y á la de San Opropio, bajo el tipo de 71.401'31 pesetas y demás condiciones facultativas y económico-administrativas insertas en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de los días 7 y 9 de Septiembre de 1905 respectivamente.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Antonio R. de Poo y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 3.570'10 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, que les será devuelta una vez firmada la escritura correspondiente.

3.^a Una finca con olivos, en igual término, pago Rambla de Bonayar, de cabida de cincuenta y nueve áreas noventa y siete centíreas; lindante al Norte herederos de D. Juan Calvache; Levante y Sur la Rambla, y Poniente D. Fernando Calvache.

4.^a Otra en dicho término, pago de Hinojar Bajo, con una hectárea cuarenta y una áreas cincuenta y siete centíreas, poblada de olivos, y linda Norte D. Carlos Valdivia; Levante barranco de la Alberquilla; Sur camino de Medio, y Poniente D. Juan Arance Cárdenas.

5.^a Una viña en el referido término, y pago de Hinojar, de cabida setenta y ocho áreas sesenta y cinco centíreas, que linda Norte camino de Enmedio; Levante la rambla de Bonayar; Poniente D. José Fernández Arance, y Sur D. José Godoy Aparicio.

6.^a Un trozo de tierra, en término de Laujar, pago Rambla de los Mártires, llamada del Tejar, de cabida una hectárea cincuenta y siete áreas treinta centíreas, que linda Norte la Rambla de los Mártires; Levante el camino de Jaucar; Sur Doña Concepción Calvache, y Poniente D. Andrés Ruiz y Barranco, que viene del Llano.

7.^a Una viña, conocida por la del Sombrero, en término de Laujar, pago del Llano, de cabida treinta y un áreas cuarenta y seis centíreas, que linda Norte Ramón Sánchez; Poniente Rosario Mercado; Levante D. José Fernández, y Sur Juan Miguel Puertas.

8.^a Un secano, llamado de Mora, en dicho término, pago Cañada de Mora, de cabida una hectárea cincuenta y siete áreas treinta centíreas, que linda Sur camino de Gevanos, y demás vientos D. José Fernández.

9.^a Otro secano en el mismo término, pago de Hormica ó Peñón de la Zorra, de cabida treinta y un áreas cuarenta y seis centíreas, que linda Norte el Cerro; Levante Rosa Mercado y el Cerro; Sur Yesera del Batán, y Poniente herederos de Gabriel Rodríguez.

10. Un molino de aceite en Laujar, barrio de Izar, calle Real, con superficie de doscientos ochenta y siete metros cuadrados, y linda por la derecha entrando Juan Leiva; izquierda calle de la Ramblilla, y espalda la misma Rambla.

11. Una casa en Laujar, calle de San Gabriel, números seis y ocho, con superficie de doscientos doce metros cuadrados, que linda Levante Doña Purificación Castillo Ruiz y Corral de los Alonsos; Poniente la Doña Purificación y la placa, y Norte calle de los Alonsos y esta casa, la cual esta dividida en dos, conocida vulgarmente por las que viven Don Cecilio López y José Tortosa; y

12. Otra casa en Laujar, barrio del Cantón, sin número, cuya superficie se ignora, y linda Sur Pascual Durán; Levante la placeta; Poniente Juan Rivas, y Norte la calle por donde tiene su entrada.

Cuyas doce fincas antes descritas aparecen inscritas á los folios cincuenta y nueve, sesenta y tres, setenta y ocho, ochenta y tres, ochenta y siete, noventa y uno, noventa y cinco, noventa y nueve, ciento tres, ciento siete, ciento once y ciento quince del tomo seiscientos veintisiete del Registro de la propiedad de Canjáyar, á cuyo partido judicial corresponde el pueblo de Laujar; constando así bien que del embargo practicado, y de que se ha hecho mención, se tomó la correspondiente anotación preventiva en expresado Registro de la propiedad de Canjáyar, con fecha 23 de Febrero de 1900, cuya anotación preventiva se refiere sólo á las fincas comprendidas desde los números segundo al duodécimo, ambos inclusive, si bien con fecha 2 de Octubre de 1901 se tomó igual anotación preventiva en el mismo Registro de la propiedad con respecto á la finca descrita bajo el número primero.

Seguido el apremio á instancias del Procurador D. José Cabezas Sánchez, en nombre del D. Francisco García Morales, contra los bienes embargados á la Doña Purificación Castillo Ruiz, y que constan anteriormente reseñados, con posterioridad se aportó á los autos certificación de cargas de las expresadas fincas, expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de Canjáyar, de cuya certificación aparece que la finca urbana embargada y descrita bajo el número undécimo la vendió la Doña Purificación Castillo Ruiz con pacto de retro por término de dos años, que vencían el día 16 de Agosto de 1902, á D. Juan Castillo Molero, según escritura otorgada en Laujar á 16 de Agosto de 1900, ante el Notario Don José María Perales Gutiérrez, que se inscribió en 30 de Noviembre del mismo año; y que asimismo la finca urbana que consta descrita bajo el número duodécimo, ó sea la última, la vendió también la Doña Purificación Castillo á Pascual Durán Marín, en virtud de escritura otorgada en Laujar á 18 de Noviembre de 1900 ante el Notario D. Pedro de Orto y Tortosa, que se inscribió en 4 de Diciembre siguiente.

En vista de tal certificación de cargas y á instancias del acreedor, se acordó requerir á los actuales poseedores de las fincas descritas bajo los números undécimo y duodécimo, D. Juan Castillo Molero y D. Pascual Durán Marín respectivamente, haciéndoles saber las responsabilidades que debían hacer efectivas de expresadas fincas por consecuencia de la anotación preventiva, á los efectos de que en el término de diez días las satisficiéran ó desamparase las fincas á los fines del apremio; advertidos que de no hacerlo les pararía el perjuicio á que hubiera lugar y seguirían los procedimientos contra ellos como poseedores de las fincas embargadas, con las responsabilidades consiguientes; y requeridos según lo mandado el D. Juan Castillo Molero y el D. Pascual Durán Marín, no han verificado lo que en dicho requerimiento se les previniere.

En virtud de lo expuesto, y como el D. Juan Castillo y el D. Pascual Durán no hicieran efectivas las responsabilidades por que se les requiriese, ni desamparase las fincas en el término que se les señalare, á instancia del actor se acordó proceder al avalúo de todos los bienes embargados, á cuyo efecto se hizo saber á los mismos, así como al demandado D. Miguel Yanguas Gómez, el estado de la ejecución, así como la designación de perito que hiciera el actor para la tasación de los referidos inmuebles; y como dejaran transcurrir el término que se les concediera para que nombraran otro perito por su parte, en su virtud, dicho perito designado por la actora, en su informe, tasa aquellas fincas del siguiente modo:

La descrita bajo el número primero, tasa su valor en cien pesetas.

La descrita también en segundo lugar, justiprecio su valor en cien pesetas.

La finca con olivos descrita bajo el número tercero, tasa su valor en mil pesetas.

La otra finca poblada de olivos descrita al número cuarto la tasa asimismo en quinientas pesetas.

La viña descrita en quinto lugar la tasa también en trescientas pesetas.

El trozo de tierra descrito al número sexto, igualmente la tasa en cien pesetas.

La viña que se describe al número séptimo la tasa en cincuenta pesetas.

El secano llamado de Mora, descrito al número octavo, la tasa en cincuenta pesetas.

El otro secano, que se describe al número noveno, tasa también en diez pesetas.

El molino de aceite, descrito al número décimo, lo justiprecio en mil quinientas pesetas.

La casa descrita al número undécimo la tasa en seis mil pesetas, y

La otra casa, descrita asimismo bajo el número duodécimo, ó sea la última, por su mal estado, la tasa igualmente en cien pesetas.

Cuyas doce referidas fincas hacen todas un total de nueve mil ochocientas diez pesetas.

Y accediendo á lo solicitado por la parte del D. Francisco García Rosales, por providencia fecha 23 del actual, se sacan á pública subasta por término de veinte días todas las fincas que constan descritas en el presente edicto, cuya subasta y remate se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de Canjáyar, haciendo uso de la facultad que confiere el artículo mil quinientos dos de la ley de Enjuiciamiento civil; habiéndose señalado para que tenga lugar expresada subasta y remate en este Juzgado y en el de Canjáyar el 17 de Junio próximo, y hora de las trece, en las salas audiencias de respectivos Juzgados; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento del precio de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y los títulos son los que resultan de autos, pudiendo examinarlos en la Escribanía los que deseen tomar parte en la subasta, sin que tengan derecho ni puedan reclamar otros.

Dada en Santafé á 24 de Abril de 1907.—Antonio Antrás. Por mandado de S. S., por mi compañero D. Nazario Ortiz, Francisco Megías. X—1239

Jurisdicción de Guerra.

VALLADOLID

D. Lucas Cebreiros y Curieses, primer Teniente del 6.^o regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Francisco Nogueira Ontariz por haber faltado á concentración en la zona de Lugo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Nogueira Ontariz, recluta destinado á este regimiento de la expresada zona, hijo de Antonio y de Benita, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, á contar del en que se publica que esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por orden superior me hallo instruyendo por haber faltado á concentración en la zona de Lugo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Nogueira Ontariz, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, sitio que ocupa el 6.^o regimiento de Artillería; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 22 de Abril de 1907.—Lucas Cebreiros. JG—1100

D. Lucas Cebreiros y Curieses, primer Teniente del 6.^o regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta José Ramón Gegunde por haber faltado á concentración en la zona de Lugo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Ramón Gegunde, recluta destinado á este regimiento de la zona de Lugo, hijo de Manuela Gegunde, no poniendo el nombre de su padre por no constar en su filiación, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 672 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde el en que se publica esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por orden superior me hallo instruyendo por haber faltado á concentración en la expresada zona; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Ramón Gegunde, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupa el 6.^o regimiento montado de Artillería; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 22 de Abril de 1907.—Lucas Cebreiros. JG—1101

VICÁLVARO

D. Jaime Mariátegui y Pérez de Barradas, primer Teniente del 10.^o regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al recluta Ricardo García Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ricardo García Fernández, natural y a vecindado en Maire de Castro Pauce, provincia de Zamora, Juzgado de primera instancia de Zamora, de veintidós años de edad, hijo de Domingo y Paula, de estado soltero, de oficio jornalero, estatura un metro 635 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que en su caso haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vicálvaro á 8 de Abril de 1907.—V. B.—El Juez instructor, Jaime Mariátegui.—El Secretario, Isidoro Heredia. JG—921

D. Juan Botella y Donoso Cortés, primer Teniente del 12.^o regimiento montado de Artillería y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al recluta Manuel Ratón González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Ratón González, hijo de Francisco y Paula, natural y a vecindado en Servando, provincia de Zamora, Juzgado de primera instancia de Alcañiz, de veintidós años de edad, estando soltero, de oficio labrador, estatura un metro 674 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en calidad de preso; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en calidad de preso; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vicálvaro á 8 de Abril de 1907.—V. B.—El Juez instructor, Botella.—El Secretario, Isidoro Heredia.

JG—922

D. Juan Botella y Donoso Cortés, primer Teniente del 10.^o regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Pedro Panamio Andrés por la falta grave de primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Pedro Panamio Andrés, hijo de Pascual y Jacinta, natural y a vecindado en Cubo de Benavente, provincia de Zamora, Juzgado de primera instancia de Benavente, de veintidós años de edad, su estado soltero, su oficio labrador, estatura un metro 630 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que en su caso haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Autoridad judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en calidad de preso; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vicálvaro á 8 de Abril de 1907.—V. B.—El Juez instructor, Botella.—El Secretario, Isidoro Heredia.

JG—923

D. Agustín Sichar y Tavira, primer Teniente de Artillería, con destino en el 10.^o regimiento montado, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al recluta Joaquín Pérez Guerrero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín Pérez Guerrero, hijo de Ramón y de Lucila, natural y a vecindado en esta Corte, Juzgado de primera instancia del Congreso, de veintidós años de edad, de estado soltero, oficio actor, estatura un metro 670 milímetros, cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas portátiles se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento si no compareciese de ser declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que en su caso haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Autoridad judicial, practiquen activas diligencias en busca y captura del mencionado recluta; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vicálvaro á 16 de Abril de 1907.—V. B.—El Teniente, Juez instructor, Sichar.—El Secretario, Benito Otero.

JG—1113

VIGO

D. Manuel Carreira Iglesias, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y del expediente incoado contra el soldado José Otero Pérez por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado José Otero Pérez, hijo de José y de Balbina, natural de Puentearas, a vecindado en Arcos, Ayuntamiento de Puentearas, provincia de Pontevedra, de veintiún años de edad y de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, á fin de que se practiquen activas diligencias en busca del citado José Otero Pérez, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dada en Vigo á 28 de Marzo de 1907.—Manuel Carreira. JG—911

D. Adriano López Pardo, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al recluta del mismo Cuerpo José Estévez Vila.</p

que practiquen activas diligencias en su busca y captura, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, según lo tengo acordado en diligencia de este dia.
Vigo 31 de Marzo de 1907.—Adriano López Pardo.

JG—914

D. Adriano López Pardo, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al recluta del mismo Cuerpo Domingo Ubeira Domínguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Domingo Ubeira Domínguez, hijo de José y Teresa, natural de Lavadores (Pontevedra), de veintiún años, soltero y labrador, sin más señas personales, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta de deserción, y en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra; bajo apercibimiento de que al no hacerlo así será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del Domingo Ubeira Domínguez, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición.

Vigo 31 de Marzo de 1907.—Adriano López Pardo.

JG—915

D. Adriano López Pardo, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al recluta del mismo Cuerpo Manuel González González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Manuel González González, hijo de José y Teresa, de Salcides, del Ayuntamiento de La Guardia, provincia de Pontevedra, soltero, de veintiún años, jornalero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel González González, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, según tengo acordado en diligencia de este dia.

Vigo 2 de Abril de 1907.—Adriano López Pardo.

JG—916

D. Manuel Carreira Iglesias, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y del expediente incaudo contra el soldado Emilio Vicente Vicente por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Emilio Vicente Vicente, hijo de Domingo y de María, natural y vecino de la parroquia de Forcadelo, Ayuntamiento de Tomiño, Juzgado de primera instancia de Tuy, provincia de Pontevedra, de veintiún años de edad, soltero, y de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del citado Emilio Vicente Vicente, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Vigo á 4 de Abril de 1907.—Manuel Carreira.

JG—919

D. Manuel Carreira Iglesias, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Murcia y del expediente instruido contra el soldado José Durán Rodríguez por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado José Durán Rodríguez, hijo de Julián y de María, natural y vecino de la parroquia de Curras, Ayuntamiento de Tomiño, partido judicial de Tuy, provincia de Pontevedra, de veintiún años de edad, soltero, y de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del citado José Durán Rodríguez, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en providencia de hoy.

Dada en Vigo á 4 de Abril de 1907.—Manuel Carreira.

JG—920

D. Manuel Carreira Iglesias, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Murcia y del expediente incaudo contra el soldado Manuel do Pazo Fernández por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Manuel do Pazo Fernández, hijo de Juan y de María, natural y vecino de la parroquia de Tomiño, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Tuy, provincia de Pontevedra, y de treinta y ocho años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del citado Manuel do Pazo Fernández, y en

caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en providencia de hoy.

Dada en Vigo á 5 de Abril de 1907.—Manuel Carreira.

JG—917

D. Manuel Carreira Iglesias, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Murcia y del expediente incaudo contra el soldado Paulino de la Iglesia Magallanes Alonso por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Paulino de la Iglesia Magallanes Alonso, hijo de Joaquín y de Balbina, natural y vecino de la parroquia de Goyán, Ayuntamiento de Tomiño, Juzgado de primera instancia de Tuy, provincia de Pontevedra, de veintiún años de edad, de oficio jornalero y de estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias en la busca y captura del Domingo Ubeira Domínguez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta plaza y á mi disposición.

Vigo 31 de Marzo de 1907.—Adriano López Pardo.

JG—915

D. Juan Espárrago Barba, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al recluta Antonio Carpintero Sequeiros.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Antonio Carpintero Sequeiros, hijo de Antonio y de Jesusa, natural de Porriño, parroquia de idem, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, soltero, de oficio carpintero, su estatura un metro 570 milímetros (carece su filiación de las demás señas personales), para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la presente, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta ciudad, para oír sus descargos; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra.

Vigo 8 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Espárrago.

JG—906

D. José del Río y Jorge, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al recluta del mismo Cuerpo Domingo Costas Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Domingo Costas Rodríguez, natural de Gondomar (Pontevedra), hijo de José y Joaquina, soltero, de veintitrés años de edad y de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el castillo de San Sebastián, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten de este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Domingo Costas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al castillo de San Sebastián antes mencionado.

Dada en Vigo á 8 de Abril de 1907.—José del Río.

JG—912

D. Adriano López Pardo, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor nombrado para formar expediente por la falta grave de primera deserción simple al recluta del mismo Cuerpo Ramón García López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón García López, hijo de Manuel y Ramona, natural de Salgueiro, Ayuntamiento de Carbria (Pontevedra), de veintiún años, soltero, labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de este regimiento, en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del Ramón García López, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, conforme lo tengo dispuesto en diligencia de esta fecha.

Vigo 9 de Abril de 1907.—Adriano López Pardo.

JG—909

D. Pablo Cayuela Ferreira, segundo Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del expresado Cuerpo Juan Romay Muñiz por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Febrero último.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Juan Romay Muñiz, hijo de Manuel y de Segunda, natural de Asados, Ayuntamiento de Rianjo (Coruña), de veintiséis años de edad, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan del citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Vigo, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Vigo á 9 de Abril de 1907.—Pablo Cayuela.

JG—1102

D. José Candeira Sestelo, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del procedimiento seguido por deserción contra el recluta Francisco Domínguez Pino.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Domínguez Pino, hijo de Francisco y de Josefa, de veintinueve años de edad, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Vigo, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Vigo á 10 de Abril de 1907.—José Candeira.

JG—910

D. José Candeira Sestelo, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del procedimiento seguido por deserción contra el recluta Secundino Costal Villaverde.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Secundino Costal Villaverde, hijo de José y de Carmen, de oficio carpintero, de veintitrés años de edad, de estado soltero, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Vigo, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Vigo á 10 de Abril de 1907.—José Candeira.

JG—907

D. José Candeira Sestelo, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del procedimiento seguido por deserción contra el recluta Antonio Cal Otero.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Cal Otero, hijo de Domingo y Antonia, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Vigo, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Vigo á 10 de Abril de 1907.—José Candeira.

JG—908

D. José Candeira Sestelo, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del procedimiento seguido por deserción contra el recluta José Otero Otero.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado José Otero Otero, hijo de Juan y de María, de oficio labrador, de veintiún años de edad, de estado soltero, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Vigo, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Vigo á 10 de Abril de 1907.—José Candeira.

JG—1103

D. José Candeira Sestelo, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del procedimiento seguido por deserción contra el recluta Agustín Romero Lorenzo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Agustín Romero Lorenzo, hijo de Manuel y de María, de veintiséis años de edad, de oficio labrador, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Vigo, coadyuvando así á la administración de justicia.

</

lítares, la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Vigo, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Vigo á 10 de Abril de 1907.—José Candeira.
JG—1106

D. José Candeira Sestelo, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del procedimiento seguido por deserción contra el recluta Andrés Fariña Abad. Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Andrés Fariña Abad, hijo de Domingo y de Dominga, de oficio labrador, de veintitres años de edad, de estado soltero, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo sera declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Vigo, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Vigo á 10 de Abril de 1907.—José Candeira.
JG—1107

D. Pablo Cayuela Ferreira, segundo Teniente de Infantería del regimiento de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del expresado Cuerpo José Eijo Moreira por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Febrero último.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta José Eijo Moreira, hijo de Miguel y de Venancia, natural de Vega de Ribadeo, Ayuntamiento de Cervo (Lugo), de veintitres años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo sera declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Vigo á 13 de Abril de 1907.—Pablo Cayuela.
JG—1108

D. José del Río y Jorge, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al recluta del mismo Cuerpo Benito Cancela Maquieira.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Benito Cancela Maquieira, natural de Pendecaney, Ayuntamiento de Baro (Pontevedra), hijo de Antonio y Asunción, soltero, de veintidós años de edad y de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el castillo de San Sebastián, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan de este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Benito Cancela, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al antes mencionado castillo.

Dada en Vigo á 14 de Abril de 1907.—José del Río.
JG—1109

D. José del Río y Jorge, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al recluta del mismo Cuerpo Domingo Amorén Méndez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Domingo Amorén Méndez, natural de Gondomar (Pontevedra), hijo de Manuel y de Rosa, soltero, de veintiún años de edad y de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el castillo de San Sebastián, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan de este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado sera declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Domingo Amorén, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al antes mencionado castillo.

Dada en Vigo á 16 de Abril de 1907.—José del Río.
JG—1110

D. José del Río y Jorge, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al recluta del mismo Cuerpo Benito Dominguez Méndez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Benito Dominguez Méndez, natural de Villaza, Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra), hijo de Francisco y de María, soltero, de veintiún años de edad y de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca en el castillo de San Sebastián, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan de este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado sera declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Benito Dominguez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al mencionado castillo.

Dada en Vigo á 16 de Abril de 1907.—José del Río.
JG—1111

VILLANUEVA Y GELTRU

D. Julián Hernández Regalado, primer Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, 26.^o de Caballería, y Juez instructor del expediente que me hallo instruyendo contra el recluta Juan Mercade Papiol por falta de concentración á filas.

Usando de las facultades que me confiere el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, natural de Torredembarra, provincia de Tarragona, hijo de Pablo y de Madrona, su estado soltero, de edad diez y nueve años, seis meses y cuatro días, su oficio comerciante, su estatura un metro 630 milímetros, pelo, cejas y ojos negros; nariz, barba, boca, color y frente regulares, su aire marcial, su producción buena; señas particula-

res ninguna; acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, á mi disposición, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y pongan á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Villanueva y Geltrú á 16 de Abril de 1907.—Julián Hernández.
JG—1114

VITORIA

D. Enrique de Colsa Mira Percebal, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.^o de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á la Caja de reclutas de San Sebastián en 1.^o de Marzo último se instruye al recluta Eugenio Lizarzaburu Ansola.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el soldado destinado á este regimiento Eugenio Lizarzaburu Ansola, hijo de Francisco y de Antonia, vecino y natural de Elgoibar (Guipúzcoa), de oficio labrador, de estatura un metro 623 milímetros, y cuyas demás señas se ignoran, á quien me hallo instruyendo expediente de orden del Sr. Coronel del Cuerpo por falta grave de primera deserción;

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, se presente en esta plaza de Vitoria y cuartel que ocupa el citado regimiento, ó á la Autoridad más inmediata del punto donde se halle; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa dicho regimiento, y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 3 de Abril de 1907.—Enrique de Colsa.
JG—890

D. Luis del Hierro y del Real, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.^o de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración en la Caja de recluta de San Sebastián, número 85, en 1.^o de Marzo del corriente año, se instruye al recluta Vicente Martín Merino.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta destinado á este regimiento Vicente Martín Merino, hijo de Mariano y Luisa, natural de San Sebastián, Ayuntamiento del mismo, de oficio zapatero, nació el 22 de Enero de 1885, cuyas demás señas se ignoran, á quien me hallo instruyendo expediente de orden del Sr. Coronel del Cuerpo por falta grave de primera deserción;

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, se presente en esta plaza de Vitoria y cuartel que ocupa el citado regimiento, ó á la Autoridad más inmediata del punto donde se halle; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa dicho regimiento y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 4 de Abril de 1907.—Luis del Hierro.
JG—896

D. Luis del Hierro y del Real, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.^o de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye por falta de concentración en la Caja de recluta de San Sebastián, número 85, en 1.^o de Marzo del corriente año, Bernardino Aguinagalde Goenaga.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta destinado á este regimiento Bernardino Aguinagalde Goenaga, hijo de José y Dolores, natural de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, a vecindado en Tolosa, Ayuntamiento del mismo, nació el 25 de Noviembre de 1885, el oficio y demás señas particulares se ignoran, á quien me hallo instruyendo expediente de orden del Sr. Coronel del Cuerpo por falta grave de primera deserción;

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente cito y emplazo al referido recluta para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, se presente en esta plaza de Vitoria y cuartel que ocupa el citado regimiento, ó á la Autoridad más inmediata del punto donde se halle; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con todas las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 5 de Abril de 1907.—Luis del Hierro.
JG—894

D. Luis del Hierro y del Real, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.^o de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye por falta de concentración en la Caja de recluta de San Sebastián, número 85, en 1.^o de Marzo del corriente año, José Imaz Gorri.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta destinado á este regimiento José Imaz Gorri, hijo de José y Micaela, natural de Urnieta, provincia de Guipúzcoa, a vecindado en Usurbil, Ayuntamiento de la misma provincia, nació el 28 de Enero de 1885, de oficio labrador, cuyas demás señas se ignoran, á quien me hallo instruyendo expediente de orden del Sr. Coronel del Cuerpo por falta grave de primera deserción;

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente cito y emplazo al referido recluta para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, se presente en esta plaza de Vitoria y cuartel que ocupa el citado regimiento, ó á la Autoridad más inmediata del punto donde se halle; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con todas las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 5 de Abril de 1907.—Luis del Hierro.
JG—895

D. Luis del Hierro y del Real, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.^o de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración en la Caja de recluta de San Sebastián en 1.^o de Marzo último se instruye al recluta José María Ormazábal Alcorta.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el soldado destinado á este regimiento José María Ormazábal Alcorta, hijo de José y de María, natural de Andoáin (Guipúzcoa), de oficio labrador, de estatura un metro 608 milímetros, y cuyas demás señas se ignoran, á quien me hallo instruyendo expediente de orden del Sr. Coronel del Cuerpo por falta grave de primera deserción;

D. Luis del Hierro y del Real, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.^o de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración en la Caja de recluta de San Sebastián, núm. 85, en 1.^o de Marzo del corriente año, se sigue al recluta Martín San Miguel Ortiz de Zárate.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta destinado á este regimiento Martín San Miguel Ortiz de Zárate, hijo de Silvestre y de Jerónima, natural de Murgia, provincia de Alava, a vecindado en Tolosa, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Guipúzcoa, de oficio

zapatero, de edad de veintidós años, nació el 5 de Febrero de 1885, su estatura un metro 605 milímetros, cuyas demás señas se ignoran, á quien me hallo instruyendo expediente de orden del Sr. Coronel del Cuerpo por falta grave de primera deserción;

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*, se presente en esta plaza de Vitoria y cuartel que ocupa el citado regimiento, ó á la Autoridad más inmediata del punto donde se halle; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 5 de Abril de 1907.—Luis del Hierro.

JG—899

D. Feliciano Rojas Santaló, primer Teniente del regimiento de Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que de orden superior se halla instruyendo contra el recluta destinado á dicho regimiento, procedente de la Caja de Astorga, núm. 93, Paulino Martínez Rodríguez, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Paulino Martínez Rodríguez, hijo de Gumerindo y de Constantina, natural de Columbrianos, Ayuntamiento de Ponferrada, provincia de León, a vecindado en Columbrianos, Juzgado de primera instancia de Ponferrada (León), distrito militar de la séptima región, nació en 25 de Agosto de 1885, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 640 milímetros, ignorándose sus señas personales y particulares, y siendo quinto del reemplazo de 1905, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publica esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel llamado de San Francisco, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la v-z encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el punto ya indicado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y pa a que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial de la provincia de León*.

Dada en Vitoria á 5 de Abril de 1907.—V.º B.º—El Juez instructor, Rojas.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Millán Esteban.

JG—904

D. Manuel Maroto Ciauriz, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de San Sebastián Jorge Olalde Goitia por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Jorge Olalde Goitia, hijo de Bernardo y de María, natural de Oñate, provincia de Guipúzcoa, nació en 23 de Abril de 1885, de oficio labrador, su estatura un metro y 630 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en el cuartel que ocupa en esta ciudad el regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Vitoria 7 de Abril de 1907.—Manuel Maroto Ciauriz.

JG—901

D. Enrique de Colsa Mira Percebal, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de San Sebastián Francisco Lasa Expósito por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Lasa Expósito, hijo de Francisca, natural de Mutilio, provincia de Guipúzcoa, nació en 8 de Octubre del año 1885, de oficio minero, su estatura un metro 590 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en el cuartel que ocupa en esta ciudad el regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Vitoria 8 de Abril de 1907.—Enrique de Colsa.

JG—892

D. Manuel Maroto Ciauriz, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de San Sebastián José Urbizu Guereñu por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Urbizu Guereñu, hijo de Bonifacio y de Epifanía, natural de Segura, provincia de Guipúzcoa, nació en 1879, de oficio jornalero, su estatura un metro y 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en el cuartel que ocupa en esta ciudad el regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á este

Juzgado de instrucción; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Vitoria 8 de Abril de 1907.—Manuel Maroto.

JG—897

D. Enrique de Colsa Mira Percebal, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Blas Garín y Lasa por falta á concentración á la Caja de San Sebastián.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Blas Garín y Lasa, natural de Astigarraga, provincia de Guipúzcoa, a vecindado en Astigarraga, nació en 15 de Febrero de 1885, de oficio labrador, su estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en el cuartel que ocupa en esta ciudad el regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa dicho regimiento Cazadores de Arlabán y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 8 de Abril de 1907.—Enrique de Colsa.

JG—900

D. Luis del Hierro y del Real, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración á la Caja de reclutas de San Sebastián se instruye al recluta destinado á este regimiento Ignacio Rivas Eguizábal.

En uso de las facultades que me concede la ley, y por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Ignacio Rivas Eguizábal, hijo de José y de Cruz, natural de Irún, provincia de Guipúzcoa, Juzgado de primera instancia de San Sebastián, nació en 11 de Octubre de 1885, de oficio jornalero, estatura un metro 623 milímetros, estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa y GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería que ocupa este regimiento, al objeto de prestar declaración en el expediente que se le instruye por razones antedichas, y de no comparecer en el término marcado se declarará en rebeldía, ó se presente en caso contrario á la Autoridad del punto donde reside, la que lo comunitará á este Juzgado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 9 de Abril de 1907.—Luis del Hierro.

JG—893

D. Manuel Maroto Ciauriz, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de San Sebastián Ladislao Leceta Celoy por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Ladislao Leceta Celoy, hijo de Gregorio y de Julian, natural de Oñate, provincia de Guipúzcoa, nació en 27 de Junio de 1885, de oficio labrador, su estatura un metro 648 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en el cuartel que ocupa en esta ciudad el regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Vitoria 9 de Abril de 1907.—Manuel Maroto.

JG—891

D. Manuel Maroto Ciauriz, primer Teniente del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Laureano Astoviza Ibarra por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Laureano Astoviza Ibarra, hijo de Emeterio y de Eulalia, natural de Orozco, provincia de Vizcaya, nació en 4 de Julio de 1885, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*, comparezca en el cuartel que ocupa en esta ciudad el regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 13 de Abril de 1907.—Manuel Maroto.

JG—888

D. Enrique de Colsa Mira Percebal, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Salvador Urretavizcaya y Ayerbe por falta á concentración á la Caja de San Sebastián.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Salvador Urretavizcaya y Ayerbe, hijo de Juan Urretavizcaya y de Juana Ayerbe, natural de Arama, provincia de Guipúzcoa, a vecindado en Arama, nació en 21 de Enero de 1885, de oficio labrador, su estatura un metro 605 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en el cuartel que ocupa en esta ciudad el regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes, á este juzgado de instrucción; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remiten en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa dicho regimiento de Arlabán y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 13 de Abril de 1907.—Enrique de Colsa.

JG—887

D. Manuel Maroto Ciauriz, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Durango Leoncio Zubiaur Ayerdi por haber faltado á concentración á la referida Caja en 1.º de Marzo próximo pasado, por la que ha sido destinado á este regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Leoncio Zubiaur Ayerdi, hijo de Felipe y de Francisca, natural de Orozco, partido judicial de Durango, provincia de Vizcaya, nació en 13 de Enero de 1885, de oficio dependiente, su estatura un metro 659 milímetros, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*, comparezca en el cuartel que ocupa en esta ciudad el regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. G. D.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 14 de Abril de 1907.—Manuel Maroto.

JG—886

D. Luis del Hierro y del Real, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración de la Caja de reclutas de San Sebastián se instruye al recluta Pío Ayestarán Lainaz.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta destinado á este regimiento Pío Ayestarán Lainaz, hijo de Bonifacio y de Sebastián, natural de Ataún, provincia de Guipúzcoa, a vecindado en Ataún, Juzgado de primera instancia de Tolosa, de oficio molinero, nació en 10 de Julio de 1885, su estatura un metro 637 milímetros, y cuyas demás señas se ignoran, á quien me hallo instruyendo expediente de orden del Sr. Coronel del Cuerpo por la falta grave de primera deserción;

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente cito y emplazo al referido recluta para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha y publicación en la *GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*, se presente en esta plaza de Vitoria y cuartel que ocupa el citado regimiento ó á la Autoridad más inmediata del punto donde se halle; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa dicho regimiento, y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 15 de Abril de 1907.—Luis del Hierro.

ZAMORA

D. José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y encargado de la formación del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el recluta del mismo Celestino Alonso Martín.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á dicho individuo Celestino Alonso Martín, hijo de Justo y de María, natural de Arcenillas, provincia de Zamora, de veintitrés años de edad, de oficio dependiente de comercio, soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este documento en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza y cuartel de Infantería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este regimiento de Toledo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zamora 5 de Abril de 1907.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero. JG—928

D. José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y encargado de la formación del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el recluta del mismo Manuel Lopategui Romero.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á dicho recluta Manuel Lopategui Romero, hijo de Carlos y de Grimalda, natural de Peleas de Arriba, de esta provincia de Zamora, de veintiún años de edad, de oficio albañil, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza y cuartel de Infantería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este regimiento de Toledo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zamora 7 de Abril de 1907.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero. JG—929

D. José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y encargado de la formación del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el recluta del mismo Salvador Barrios.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á dicho recluta Salvador Barrios Lorenzo, hijo de Manuel y de Paula, natural de Villar de los Pinos, de esta provincia de Zamora, de veintiún años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza y cuartel de Infantería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este regimiento de Toledo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zamora 7 de Abril de 1907.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero. JG—930

D. José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y encargado de la formación del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el recluta de este Cuerpo Pedro Balandrón Nieto.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á dicho recluta Pedro Balandrón Nieto, hijo de Gumersindo y de Petra, natural de Villardeciegos, de esta provincia de Zamora, de veintiún años de edad, de oficio jornalero, de profesión dependiente, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza y cuartel de Infantería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este regimiento de Toledo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zamora 7 de Abril de 1907.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero. JG—931

D. José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y encargado de la formación del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el recluta del mismo Segundo Martínez.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á dicho recluta Segundo Martínez, hijo de María, natural de Villardeciegos, de esta provincia de Zamora, de veintiún años de edad, de oficio cardador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria

en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza y cuartel de Infantería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este regimiento de Toledo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zamora 7 de Abril de 1907.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero. JG—932

D. José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y encargado de la formación del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el recluta del mismo Eliseo de la Iglesia Castaño.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á dicho recluta Eliseo de la Iglesia Castaño, hijo de Santos y de Felisa, natural de Corrales, de esta provincia de Zamora, de veintitrés años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza y cuartel de Infantería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este regimiento de Toledo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zamora 7 de Abril de 1907.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero. JG—933

D. José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y encargado de la formación del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el recluta del mismo Joaquín Esteban Ramos.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á dicho recluta Joaquín Esteban Ramos, hijo de Domingo y de Inés, natural de Corrales, de esta provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza y cuartel de Infantería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este regimiento de Toledo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zamora 7 de Abril de 1907.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero. JG—934

D. José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y encargado de la formación del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el recluta del mismo Bernardino Matos Merchán.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á dicho recluta Bernardino Matos Merchán, hijo de Serafín y de Joaquina, natural de Casaseca de Campeán, de esta provincia de Zamora, de veintiún años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza y cuartel de Infantería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este regimiento de Toledo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zamora 9 de Abril de 1907.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero. JG—924

ANUNCIOS OFICIALES

Los Cafés, Hoteles y Restaurants de Madrid.

Sociedad anónima.

El Consejo de administración, habiendo acordado pedir un dividendo pasivo del 10 por 100, ruega á los señores accionistas hagan efectivo su importe en las Cajas del Banco Hispano Americano del 1 al 15 de Junio próximo.

Madrid 14 de Mayo de 1907.—El Secretario, Francisco Núñez.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Amigó.

X—1241

Sociedad anónima Compañía Vizcaína de Electricidad.

Bilbao.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 de sus estatutos, el Consejo de administración de esta Sociedad convoca á todos los señores accionistas de la misma á junta general

ordinaria, que se celebrará el 18 de Junio próximo, á las cuatro de la tarde, en su domicilio social de Bilbao (Viuda de Epalza 7, 1.º).

Para tener derecho de asistencia se necesita ser poseedor de diez acciones por lo menos, y depositarlas antes del día 4 de Junio próximo en una de las oficinas siguientes:

En Bilbao, en el domicilio social ó en el Banco de Vizcaya. En Madrid, en el Banco Alemán Trasatlántico, plaza de las Cortes, 4.

En Berlín, en la Deutsche-Bank.

En Zurich, en la Bank fuer Elektrische Unternehmungen.

Bruselas 11 de Mayo de 1907.—Por el Consejo de administración, el Presidente, Víctor Fris.

X—1247

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria en el domicilio social, Espoz y Mina, 6 duplicado, para el 20 de Junio próximo, á las tres de la tarde.

Los señores accionistas que deseen asistir á la junta general deberán depositar sus acciones, de conformidad con los artículos 37 y 41 de los estatutos, antes del 5 de Junio próximo:

En Madrid, en el domicilio social de la Compañía, Espoz y Mina, 6 duplicado, ó en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, 17.

En París, en la Banque Espagnole de Crédit, 69, rue de la Victoire.

Madrid 17 de Mayo de 1907.—El Administrador Delegado, Faustino Silvela.

X—1242

Austria y Hungría.

Sociedad española mutua de seguros, fundada en 15 de Marzo de 1894.

San Bernardo, núm. 13, segundo izquierda, Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de los Estatutos, celebrará la junta general ordinaria el día 31 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social.

Madrid 15 de Mayo de 1907.—El Director general, J. Medina y Heredia.

X—1243

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Situación en 31 de Diciembre de 1906.

ACTIVO

Construcción de las líneas y sus dependencias.....	1.060.071.683'98
Minas.....	2.205.754'54
Material móvil.....	104.875.436'11
Mobiliario, material inventariado y accesorios.....	31.925.016'58
Caja y banqueros.....	26.647.574'25
Cuentas deudoras.....	52.793.883'29
Cuentas de orden.....	20.523.264'59

1.299.042.613'34

PASIVO

Capital social (516.000 acciones).....	245.100.000
Obligaciones.....	784.161.721'56
Subvenciones.....	156.662.516'34
Cuentas acreedoras.....	62.753.805'50

BOLSA DE MADRID
Cotización oficial del día 16 de Mayo de 1907,
comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO		
	Día 14	Día 16.	
Deuda perpetua al 4 % interior.			
Serie F, de 50.000 ptas. nominales...	82,45-40 y 35	82,50 y 45	
Idem E, de 25.000 idem id...	82,45-40 y 35	82,55 y 50	
Idem D, de 12.500...	82,55 y 50	82,65-60 y 55	
Idem C, de 5.000...	83,25-30 y 20	83,35 y 30	
Idem B, de 2.500 ptas. nominales...	83,30-10 y 35	83,35	
Idem A, de 500 idem id...	83,35-45 y 40	83,45 y 35	
Idem G y H, de 100 y 200 idem id...	83,45 y 25	83,35	
En diferentes series...	83,40-35 y 45	83,35-30 y 40	
Deuda al 5 % amortizable.			
Serie F, de 50.000 ptas. nominales...	101,25	100,75 y 10 s/c	
Idem E, de 25.000 idem id...	101,25	100,30 y 20	
Idem D, de 12.500...	101,25	100,30-25 y 20	
Idem C, de 5.000 ptas. nominales...	101,25-40 y 35	100,30-25 y 25	
Idem B, de 2.500...	101,40 y 35	100,40-30 y 25	
Idem A, de 500 ptas. nominales...	101,40-35 y 45	100,40 y 20	
En diferentes series...	101,30-40 y 25	100,35 y 20	
Bancos y Sociedades.			
Banco de España, acciones...	444% y 444,50	445%	
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem...	400,50	481% y 401,50	
Banco Hipotecario de España, idem...		225% y 225,50	
Idem id. id., cédulas al 4 % 500 ptas...			
Idem id. id., idem al 4 % 100 idem...			
Banco de Castilla, acciones...			
Banco Hispano-American, idem...	151,50	151,25	
Banco Español de Crédito, idem...	108%		
Resumen general de pesetas nominales suscindidas.			
Deuda perpetua al 4 por 100 interior...		1.067,500	
Idem id. al 5 por 100 amortizable...		374,500	
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100...		58,500	
Acciones del Banco de España...		25,000	
Idem del Banco Hipotecario de España...		65,000	
Idem del Banco Hispano-American...		312,500	
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos...		29,000	
Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.			
París, á la vista,.....	110,875	Londres, á la vista,.....	27,983

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 16 de Mayo de 1907.

HORAS	ALTURA del barómetro reducido a 0° en milímetros	TERMÓMETRO		Rendón del viento	Gimnasia relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Hora.	Termómetro				
2 de la noche.....	705,75	13,4	9,1	8,1	85	SSW.....	Brisa.....
6 de la mañana.....	704,96	9,4	9,0	8,4	95	SW.....	Brisa fuerte..
9 de la mañana.....	705,28	13,6	9,9	7,3	63	W.....	Idem.....
12 del dia.....	705,07	17,5	11,7	7,3	49	WSW.....	Idem.....
3 de la tarde.....	705,17	18,5	12,7	8,0	51	NW.....	Calma.....
6 de la tarde.....	705,95	14,8	10,2	6,9	55	N.....	Casi cubierto.
9 de la noche.....	706,88	11,4	8,6	6,9	69	N.....	Brisa fuerte..

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	21,7	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	451
Idem mínima.....	8,6	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	1,9
Diferencia.....	13,1	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	— 0,1
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	25,2	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0,3
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	57,6	Sol completamente despejado.....	2 h 10 m
Diferencia.....	32,4	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	4 h 40 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	32,2	Total de insolación durante el día.....	6 h 50 m
Idem mínima idem.....	7,9		
Diferencia.....	24,3		

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Jueves 16 de Mayo de 1907

ESTACIONES	Tempo- ratura.	VIENTO	ESTADO	ESTADO	ESTACIONES	Tempo- ratura.	VIENTO	ESTADO	ESTADO	ESTACIONES	Tempo- ratura.	VIENTO	ESTADO	ESTADO	
Valencia.....	(8h) 766,3	10,0	64	ENE.....	0	C. despejado	Marejada.....	16,7	6,7	Málaga.....	(9h) 761,7	21,0	49	WNW.....	4
Gris-Nez.....	(7h) 761,0	8,8	92	N.W.	1	Lluvia.....	Rizada.....	2	15	8	Melilla.....	(9h) 20,2	83	NNW.....	4
Saint Mathieu.....	(7h) 761,8	11,0	95	N.....	3	Brumoso.....	Calma.....	3	10	10	Chafarinas.....	(9h) 19,0	1	SW.....	1
Isla d'Aix.....	(7h) 761,0	12,6	96	SW.....	1	Cubierto.....	Rizada.....	4	18	12	Jaén.....	(9h) 763,8	15,5	82	WNW.....
Biarritz.....	(7h) 763,0	13,0	95	SW.....	1	Lluvia.....	Adem.....	20	12	Granada.....	(9h) 768,7	13,6	64	SW.....	
Barcelona.....	(7h) 761,7	13,2	84	Calma.....	2	Cubierto.....	Adem.....	7	20,0	9,0	Almería.....	(9h) 769,0	18,2	53	SW.....
Cabo Sicile.....	(7h) 760,5	15,0	68	W.....	1	Brumoso.....	Marejada.....	19	12	Murcia.....	(9h) 763,0	18,2	53	SW.....	
Miza.....	(7h) 759,8	13,4	84	Calma.....	0	C. despejado	Rizada.....	8	17	Alicante.....	(9h) 760,9	22,8	4	SW.....	
Bérmont.....	(7h) 761,7	11,3	74	WSW.....	2	Cubierto.....	Adem.....	20	7,0	Valencia.....	(9h) 762,4	15,5	68	SW.....	
Sarrià.....	(7h) 760,8	8,5	92	NNW.....	2	Adem.....	Adem.....	48	16,1	Albacete.....	(9h) 763,6	12,5	62	SW.....	
San Sebastián.....	(9h) 766,6	14,6	73	SW.....	5	Lluvia.....	Calma.....	4	21	Ciudad Real.....	(9h) 764,9	11,3	86	WSW.....	
Bilbao.....	(9h) 768,6	14,0	78	SE.....	0	Cubierto.....	Marejada.....	22	11	Cuena.....	(9h) 764,9	11,3	86	WSW.....	
Bilbao.....	(8h) 761,2	13,5	66	NNW.....	6	Adem.....	Adem.....	13	17	Madrid.....	(9h) 762,4	13,6	59	W.....	
Oviedo.....	(9h) 764,9	10,2	99	SW.....	4	Lluvia.....	Adem.....	17	10	El Escorial.....	(9h) 762,4	9,6	62	NW.....	
Avilés.....	(8h) 763,3	12,0	99	SW.....	2	Cubierto.....	Rizada.....	20	7,0	Segovia.....	(9h) 763,6	9,0	86	NW.....	
Vares.....	(8h) 765,1	10,1	99	N.....	3	Adem.....	Marejada.....	16	17	Albacete.....	(9h) 762,4	15,5	68	SW.....	
Coruña.....	(7h) 766,3	12,8	81	NW.....	3	Adem.....	Adem.....	16	10	Guadalajara.....	(9h) 762,2	12,2	77	SW.....	
Finisterre.....	(8h) 766,5	13,5	79	NNE.....	2	Adem.....	Adem.....	13	13	Orán.....	(9h) 761,7	10,0	74	SW.....	
Baiona.....	(9h) 765,4	11,7	83	SW.....	1	Adem.....	Adem.....	16	8	Almería.....	(9h) 763,1	9,8	99	SW.....	
Pontevedra.....	(9h) 765,5	14,6	78	NW.....	0	Casi cub									